

**REGLAMENTO**

**TRANSFERENCIAS PÚBLICO - PRIVADAS  
DE RECURSOS PÚBLICOS EN EFECTIVO Y/O EN ESPECIE**

**FONADAL 2010**





ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA  
Ministerio de Desarrollo Rural y Tierras

RESOLUCION MINISTERIAL N°.

La Paz,

12 ABR 2010

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Supremo No. 29894 de 7 de febrero de 2009, establece las normas que rigen la Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional de Bolivia, orientando la gestión del Poder Ejecutivo a los resultados para una eficaz, eficiente y económica formulación y ejecución de políticas públicas.

Que, la disposición legal citada precedentemente en su artículo 14, párrafo I, inciso 4) establece que es atribución de los Ministros y Ministras, dictar normas administrativas en el ámbito de su competencia y el inciso 22) emitir resoluciones ministeriales, así como bi-ministeriales y multi-ministeriales en coordinación con los Ministros que correspondan, en el marco de sus competencias.

Que, el artículo 109 en sus incisos h), l) del Decreto Supremo No. 29894 de fecha 07 de febrero de 2009, establece que dentro de las diversas atribuciones de la Ministra de Desarrollo Rural y Tierras se encuentra la de fomentar el desarrollo económico y social de las comunidades y organizaciones económicas, campesinas e indígenas, protegiendo sus derechos sociales económicos y culturales así como formular y desarrollar políticas, planes y programas para la seguridad y soberanía alimentaria del país.

Que, la ley 1008 del Régimen de la Coca y Sustancias Controladas de 19 de julio de 1998, en su artículo 23 crea al Fondo Nacional de Desarrollo Alternativo, para el financiamiento de los planes y programas de desarrollo alternativo, con fondos provenientes del Presupuesto Nacional y de la Cooperación Financiera bilateral y multilateral.

Que, el artículo 113 del Decreto Supremo No. 29894 de fecha 07 de febrero de 2009, establece que dentro de las atribuciones del Viceministerio de Coca y Desarrollo Integral se encuentra la de suscribir convenios con Organizaciones Sociales y Económicas e instituciones públicas, para la ejecución de programas y proyectos de desarrollo integral, dentro de los lineamientos del Plan de Desarrollo Económico y Social.

Que, el artículo 8 del Decreto Supremo No. 29246 de fecha 22 de agosto de 2007, establece que las transferencias monetarias o en especie, condicionadas, público – públicos o público privadas, constituyen uno de los principales mecanismos operativos de la Política de Protección Social – y Desarrollo Integral Comunitario establecidas en el Plan Nacional de Desarrollo (PND), destinadas al desarrollo integral de las comunidades locales campesinas, indígenas originarias productivas y vecinales. Asimismo en su párrafo IV, señala los convenios que sean suscritos para la ejecución de los programas, contemplarán mecanismos de control y seguimiento continuos para la correcta administración y destinos de los recursos, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad administrativa de cada entidad y en el marco de la Ley 1178 de Administración y Control Gubernamentales.

Que, el Artículo 44 del Presupuesto General de la Nación – Gestión 2010 indica que se autoriza al Poder Ejecutivo a transferir recursos públicos en efectivo y/o en especie a organizaciones económico – productivas, a organizaciones territoriales y a personas naturales, con el objeto de estimular la actividad y generación de proyectos de desarrollo, seguridad alimentaria, reconversión productiva, educación y salud en el marco del Plan Nacional de Desarrollo y Planes Sectoriales. El uso y destino de estos recursos será autorizado mediante Decreto Supremo y el inciso b) señala, que las entidades públicas que transfieran recursos públicos en efectivo y/o en especie a organizaciones económico – productivas, a organizaciones territoriales y a personas naturales, deberán aperturar en sus presupuestos institucionales, programas y actividades que permitan identificar al sector económico, localización geográfica, organización beneficiaria, personería jurídica y monto a transferir; mismo que deberá ser autorizado mediante Decreto Supremo. El inciso c) El fondo de Desarrollo para Pueblos Indígenas, Originarios y Comunidades Campesinas "FDPPIOYCC", podrá transferir recursos públicos a los Pueblos y Comunidades Indígenas, Originarios y Campesinas, deberán aperturar en sus presupuestos institucionales, programas y actividades que permitan identificar al sector económico, localización geográfica, organización beneficiaria, personería jurídica y monto a transferir, mismo que deberá ser autorizado mediante Resolución expresa del Ministerio Cabeza de Sector, y el inciso d) establece que las organizaciones económico – productivas, a organizaciones



DESPACHO MINISTERIAL

Av. Camacho No. 1471 entre las calles Loayza y Bueno, Teléfono (591 2) 2111103 - 2111067  
La Paz - Bolivia



ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA  
Ministerio de Desarrollo Rural y Tierras

territoriales, pueblos y comunidades Indígenas, Originarios y Campesinas, en su calidad de beneficiarios finales, deberán informar a la entidad otorgante sobre el uso y destino de los recursos públicos.

Que, el Parágrafo I, del Artículo 22° del Decreto Supremo 0430 de 10 de febrero de 2010, Reglamento del Presupuesto General del Estado – Gestión 2010, establece en lo concerniente a las Transferencias Público – Privadas, que previo a la ejecución de las transferencias de recursos a organizaciones económico – productivas y territoriales, las entidades ejecutoras deberán contar con una Resolución de la Máxima Instancia que apruebe el Reglamento interno de procedimientos que establezcan los mecanismos de ejecución, seguimiento y evaluación de impactos socio – económicos.

Asimismo, el inciso b) del Parágrafo I del Artículo 22 de la citada norma establece que el FONADAL se encuentra dentro de las entidades autorizadas para realizar transferencias público – privadas.

CONSIDERANDO

Que, el Informe Legal MDRyT/DGAJ/UAJ/INF/ N° 173/2010 de 06 de marzo de 2010, emitido por Dirección General de Asuntos Jurídicos del MDRyT, concluye señalando que el Reglamento de Transferencias Público – Privadas presentada por el FONADAL, no contraviene ninguna disposición legal y se encuentra dentro de los lineamientos de la Constitución política del estado, por lo que, recomienda la emisión de la Resolución Ministerial que aprueba el respectivo reglamento.

POR TANTO:

La Ministra de Desarrollo Rural y Tierras, en aplicación de las facultades conferidas por el Decreto Supremo No. 29894 que aprueba la Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional de Bolivia.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar el Reglamento Interno de Transferencias Público-Privadas de Recursos Públicos en efectivo y/o en especie del FONADAL en sus VII Capítulos, 34 artículos y 9 Anexos el mismo que como anexo forma parte integrante de la presente Resolución,

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Unidad Desconcentrada FONADAL, queda encargada de la ejecución, cumplimiento y difusión del Reglamento Interno de Transferencias Público-Privadas de Recursos Públicos en efectivo y/o en especie.

ARTÍCULO TERCERO.- El Responsable de Archivo y Correspondencia del MDRyT, dependiente de la Dirección General de Asuntos Administrativos, queda encargado de notificar y publicar la presente Resolución Ministerial a las instancias correspondientes.

Regístrese, publíquese, cúmplase y archívese.

*Neceall*  
Ministra  
MINISTRA  
Ministerio de Desarrollo Rural y Tierras

Registrado a fs. 109 del libro 78 g.  
En fecha 12 de abril de 2010  
Dra. Olimaria González  
RESPONSABLE DE ARCHIVO  
Y CORRESPONDENCIA  
MDRYT

NAT/ESP/...  
V°B°  
J.G.L.  
MDRYT

DESPACHO MINISTERIAL

INFORME LEGAL  
MDRyT/DGAJ/UAJ/INF/N° 173/2010

A : Sra. Nemesia Achacollo Tola  
**MINISTRA DE DESARROLLO RURAL Y TIERRAS**

VIA : Dr. Ronny Mendizábal Pantoja.  
**DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS - MDRyT**  
 Dr. Jury Garamendi Zeballos  
**JEFE DE UNIDAD DE ANALISIS JURIDICO - MDRyT**

DE : Dr. Eduardo Yebara Ortega  
**ANALISTA JURIDICO III**  
**UNIDAD DE ANALISIS JURIDICO**

REF. : Reglamento de Transferencias Público-Privadas y Recursos Públicos en efectivo y/o en especie-FONADAL.

FECHA : La Paz, 06 de abril de 2010

*Nemesia Achacollo Tola*  
 MINISTERIA DE DESARROLLO RURAL Y TIERRAS

*Ronny Mendizábal Pantoja*  
 DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS - MDRyT

*Eduardo Yebara Ortega*  
 ANALISTA JURIDICO III  
 ABOGADO MAT. 8940  
 Ministerio de Desarrollo Rural y Tierras

V°B°  
 R.E.M.P.  
 MDRyT

V°B°  
 J.J.G.Z.  
 MDRyT

I.- ANTECEDENTES.-

A través de nota con CITE: FONADAL/DGE/465/2010 de 17 de marzo de 2010, el Director General Ejecutivo del FONADAL solicita a esta Cartera de Estado, la aprobación del Reglamento de Transferencia Público – Privadas de Recursos Públicos en Efectivo y/o en Especie, mediante la Resolución Ministerial correspondiente.

En fecha 11 de marzo de 2010 el Viceministro de Coca y Desarrollo Integral, da su Conformidad y Visto Bueno al Reglamento de Transferencia Público – Privadas de Recursos Públicos en Efectivo y/o en Especie, a través de nota con Cite: VCDI/EAJ N° 154/2010, en el sentido que existe dependencia funcional del FONADAL, ante el Viceministerio de Coca y Desarrollo Integral.

Mediante Informe Legal FONADAL/DJ./007/2009 de fecha 10 de febrero de 2010, el Director Jurídico del FONADAL, destaca los siguientes aspectos

- Analizado el Reglamento Interno de Transferencias Público – Privadas, se evidencia que el mismo cumple con las prerrogativas previstas tanto en la Ley del Presupuesto General del Estado y el Decreto Supremo No. 0430 de 10/02/2010, siendo necesaria su aprobación para poder ejecutar a cabalidad el Convenio de Financiación N° DCI/2007/19027 y el Plan Nacional de Desarrollo Integral con Coca, estableciéndose mecanismos ágiles para efectuar la transferencia de recursos en efectivo y/o en especie bajo la modalidad “Apoyo Presupuestario” y de ésta manera poder ejecutar los proyectos, actividades o acciones que sean necesarias para dar cumplimiento a las políticas Públicas Sectoriales establecidas por el Estado Plurinacional así como medir el impacto socio – económico y llevar un adecuado seguimiento para fines de control posterior.

- Es necesario notar que si bien las transferencias Público – Público al tener sustento en el cumplimiento y ejecución de las políticas sectoriales bajo la modalidad “Apoyo Presupuestario” no requerirían de la aprobación del presente reglamento, resulta importante normar este tipo de transferencias junto con las transferencias Público - Privadas para efectuar un trabajo armónico y concordante y así cumplir con los indicadores establecidos en los convenios de financiación y ejecutar las políticas públicas definidas por el Estado.

#### Concluyendo el informe de la siguiente manera:

Analizado el Reglamento Interno de Transferencias Público – Privadas y el Informe Técnico de la Dirección de Planificación del FONADAL, se puede señalar que los mismos no contravienen ninguna de las disposiciones normativas aplicables, consiguientemente se recomienda la remisión del Reglamento Interno y los informes pertinentes ante el Viceministerio de Coca y Desarrollo Integral para su aprobación y posteriormente ante el Ministerio de Desarrollo Rural y Tierras con la finalidad de que se apruebe el mismo mediante Resolución Ministerial, sea con carácter previo a la ejecución de las transferencias.

Cursa en antecedentes Comunicación Interna FONADAL/DGFP/N° 022/2010 de fecha 08 de febrero de 2010, emitido por el Director de Gestión de Financiamiento y Planificación del FONADAL, en el que se concluye indicando que el Reglamento Interno de Transferencias Público – Privadas no contravienen ninguna de las disposiciones aplicables, por lo que se recomienda su remisión ante el Viceministerio de Coca y Desarrollo Integral para su aprobación y posteriormente ante el Ministerio de Desarrollo Rural y Tierras con la finalidad de que se apruebe el mismo mediante Resolución Ministerial, sea con carácter previo a la ejecución de las transferencias.

#### II.- CONSIDERACIONES LEGALES.-

El Decreto Supremo N° 29894 de fecha 7 de febrero del 2009, establece la estructura organizativa del órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional, las atribuciones de la Presidenta o Presidente, Vicepresidenta o Vicepresidente y de las Ministras y Ministros, define los principios y valores que deban conducir a los servidores públicos, de conformidad a lo establecido en la Constitución Política del Estado.

La disposición legal citada precedentemente en su artículo 14, parágrafo I, inciso 4) establece que es atribución de los Ministros y Ministras, dictar normas administrativas en el ámbito de su competencia y el inciso 22) emitir resoluciones ministeriales, así como bi-ministeriales y multi-ministeriales en coordinación con los Ministros que correspondan, en el marco de sus competencias.

El artículo 109 en sus incisos h), l) del Decreto Supremo No. 29894 de fecha 07 de febrero de 2009, establece que dentro de las diversas atribuciones de la Ministra de Desarrollo Rural y Tierras se encuentra la de fomentar el desarrollo económico y social de las comunidades y organizaciones económicas, campesinas e indígenas, protegiendo sus derechos sociales económicos y culturales así como formular y desarrollar políticas, planes y programas para la seguridad y soberanía alimentaria del país.

La ley 1008 del Régimen de la Coca y Sustancias Controladas de 19 de julio de 1998, en su artículo 23 crea al Fondo Nacional de Desarrollo Alternativo, para el financiamiento de los planes y programas de desarrollo alternativo, con fondos provenientes del Presupuesto Nacional y de la Cooperación Financiera bilateral y multilateral.

El artículo 113 del Decreto Supremo No. 29894 de fecha 07 de febrero de 2009, establece que dentro de las atribuciones del Viceministerio de Coca y Desarrollo Integral se encuentra la de suscribir convenios con



ESTADO PLURINACIONAL  
DE BOLIVIA

MINISTERIO DE DESARROLLO RURAL Y TIERRAS



Organizaciones Sociales y Económicas e instituciones públicas, para la ejecución de programas y proyectos de desarrollo integral, dentro de los lineamientos del Plan de Desarrollo Económico y Social.

El artículo 8 del Decreto Supremo No. 29246 de fecha 22 de agosto de 2007, establece que las transferencias monetarias o en especie, condicionadas, público – públicos o público privadas, constituyen uno de los principales mecanismos operativos de la Política de Protección Social – y **Desarrollo Integral Comunitario** establecidas en el Plan Nacional de Desarrollo (PND), **destinadas al desarrollo integral de las comunidades locales campesinas, indígenas originarias productivas y vecinales**. Asimismo en su parágrafo IV, señala los convenios que sean suscritos para la ejecución de los programas, contemplarán mecanismos de control y seguimiento continuos para la correcta administración y destinos de los recursos, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad administrativa de cada entidad y en el marco de la Ley 1178 de Administración y Control Gubernamentales.

El Artículo 44 del Presupuesto General de la Nación – Gestión 2010 indica que se autoriza al Poder Ejecutivo a transferir recursos públicos en efectivo y/o en especie a organizaciones económico – productivas, a organizaciones territoriales y a personas naturales, con el objeto de estimular la actividad y generación de proyectos de desarrollo, seguridad alimentaria, reconversión productiva, educación y salud en el marco del Plan Nacional de Desarrollo y Planes Sectoriales. El uso y destino de estos recursos será autorizado mediante Decreto Supremo y el inciso b) señala, que las entidades públicas que transfieran recursos públicos en efectivo y/o en especie a organizaciones económico – productivas, a organizaciones territoriales y a personas naturales, deberán aperturar en sus presupuestos institucionales, programas y actividades que permitan identificar al sector económico, localización geográfica, organización beneficiaria, personería jurídica y monto a transferir; mismo que deberá ser autorizado mediante Decreto Supremo. El inciso c) El fondo de Desarrollo para Pueblos Indígenas, Originarios y Comunidades Campesinas “FDPPIOYCC”, podrá transferir recursos públicos a los Pueblos y Comunidades Indígenas, Originarios y Campesinas, deberán aperturar en sus presupuestos institucionales, programas y actividades que permitan identificar al sector económico, localización geográfica, organización beneficiaria, personería jurídica y monto a transferir, mismo que deberá ser autorizado mediante Resolución expresa del Ministerio Cabeza de Sector, y el inciso d) establece que las organizaciones económico – productivas, a organizaciones territoriales, pueblos y comunidades Indígenas, Originarios y Campesinas, en su calidad de beneficiarios finales, deberán informar a la entidad otorgante sobre el uso y destino de los recursos públicos.

EL Parágrafo I, del Artículo 22° del Decreto Supremo 0430 de 10 de febrero de 2010, Reglamento del Presupuesto General del Estado – Gestión 2010, establece en lo concerniente a las Transferencias Público – Privadas, que previo a la ejecución de las transferencias de recursos a organizaciones económico – productivas y territoriales, las entidades ejecutoras deberán contar con una **Resolución de la Máxima Instancia que apruebe el Reglamento interno de procedimientos que establezcan los mecanismos de ejecución, seguimiento y evaluación de impactos socio – económicos.**

Asimismo, el inciso b) del Parágrafo I del Artículo 22 de la citada norma establece que el FONADAL se encuentra dentro de las entidades autorizadas para realizar transferencias público – privadas.

### III.- CONCLUSIONES.-

De lo expuesto y tomando en cuenta la normativa jurídica se evidencia que:

- Que dentro de la normativa vigente del Estado Plurinacional de Bolivia, es posible la transferencia publico-privada en montos económicos y/o en especie a organizaciones económico – productivas y territoriales, con el objeto de estimular la actividad y generación de proyectos de desarrollo y planes sectoriales.



ESTADO PLURINACIONAL  
DE BOLIVIA

MINISTERIO DE DESARROLLO RURAL Y TIERRAS



PRODUCCIÓN Y SOBERANÍA ALIMENTARIA  
PARA VIVIR BIEN

- Que es necesario contar con un instrumento operativo, que se sustente legalmente en el acuerdo marco, normativa aplicable, disposiciones generales e internas de la Institución, que cumplan con los objetivos específicos, estrategias y áreas de intervención y componentes del Proyecto.
- Que el presente Reglamento tiende a contribuir al cumplimiento de los objetivos del Proyecto, al dotar al mismo de un Documento provisional que propicie el conocimiento y la realización de la gestión, además de generar eficiencia en la utilización de los recursos, potencia las capacidades y habilidades organizacionales al desarrollar los productos propios de cada proceso y los controles correspondientes.

Se concluye señalando que el Reglamento de **Transferencias Público – Privadas** presentada por el FONALDAL no contraviene ninguna disposición legal vigente y la misma se encuentra enmarcada dentro de los lineamientos de la Constitución Política del Estado, por lo que corresponde su aprobación.

#### IV.- RECOMENDACIONES.-

Por lo expuesto, en consideración a que el Reglamento de referencia, requiere para su valides la emisión de una Resolución Ministerial de aprobación y existiendo sustento legal y marco constitucional se sugiere la elaboración de una Resolución Ministerial que apruebe el Reglamento Interno de Transferencias Público-Privadas de Recursos Públicos en efectivo y/o en especie, asimismo se deberá considerar que el Viceministerio de Coca y Desarrollo Integral se obligará estar a cargo de establecer los mecanismos de seguimiento y evaluación de los recursos asignados y elaborar el informe de impacto socio-económico, para su remisión al Ministerio de Planificación del Desarrollo (MPD) e informar al Honorable Congreso Nacional, salvo mejor criterio de su autoridad.

Es cuanto informo a su autoridad para fines consiguientes.

*Eduardo Yebara Ortega*  
Dr. Eduardo Yebara Ortega  
ANALISTA JURIDICO III  
ABOGADO MAT. 8940  
Ministerio de Desarrollo Rural y Tierras

NAT/END/.../.../...  
Adj. Antecedentes.  
C.c Archivo



Av. Camacho N° 1471 entre las calles Loayza y Bueno, Teléfono (591) (2) 2111084 – 2111103 - Fax 2111067

Correo: [despacho@agrobolivia.gov.bo](mailto:despacho@agrobolivia.gov.bo) - [www.agrobolivia.gov.bo](http://www.agrobolivia.gov.bo)

La Paz – Bolivia



ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA  
MINISTERIO DE DESARROLLO RURAL,  
Y TIERRAS



Viceministerio de Coca y Desarrollo  
Integral

La Paz, 11 de marzo de 2010  
Cite: VCDI/EAJ N° 154/2010

Señor:

Cr. Victor Hugo Almanza Céspedes  
DIRECTOR GENERAL EJECUTIVO FONADAL

Presente.-

Ref. **APROBACION DE REGLAMENTO INTERNO DE  
TRASFERENCIAS PÚBLICO PRIVADAS DE RECURSOS  
PUBLICOS – FONADAL.**

Señor Director General:

En el sentido que EXISTE DEPENDENCIA FUNCIONAL del FONADAL ante el VICEMINISTERIO DE COCA Y DESARROLLO INTEGRAL, tratándose de un reglamento que regulara las **“TRANSFERENCIAS PÚBLICO –PRIVADAS DE RECURSOS PÚBLICOS EN EFECTIVO Y/O ENE SPECIE”**, aspecto que carecía FONADAL, el Viceministerio de Coca y Desarrollo Integral a mi cargo, habiendo subsanado las observaciones realizadas por Enlace Jurídico del VCDI, da su conformidad y Vo.Bo., al mencionado reglamento por lo que se aprueba la misma y se da la conformidad respectiva, salvo mejor criterio del MINISTERIO DE DESARROLLO RURAL Y TIERRAS, de la cual depende este Viceministerio de Coca y tiene tuición sobre FONADAL.

Sin otro particular, me despido muy Atentamente:

  
Geribán Loza Navia  
VICEMINISTRO DE COCA  
Y DESARROLLO INTEGRAL  
Min. de Desarrollo Rural y Tierras



**COPIA LEGALIZADA**



**MINISTERIO DE DESARROLLO RURAL Y TIERRAS  
VICEMINISTERIO DE COCA Y DESARROLLO INTEGRAL  
FONDO NACIONAL DE DESARROLLO ALTERNATIVO**

**REGLAMENTO**

**TRANSFERENCIAS PÚBLICO – PRIVADAS  
DE RECURSOS PÚBLICOS EN EFECTIVO Y/O EN ESPECIE**

**Contenido**

**Capítulo I  
Aspectos Generales**

- Artículo 1.- Antecedentes
- Artículo 2.- Definición del reglamento
- Artículo 3.- Objetivos
- Artículo 4.- Ámbito de aplicación del Reglamento
- Artículo 5.- Marco legal del Reglamento
- Artículo 6.- Aprobación y vigencia
- Artículo 7.- Difusión del reglamento

**Capítulo 2  
De la Entidad Ejecutora**

- Artículo 8.- Entidad Ejecutora
- Artículo 9.- Estructura Organizacional para la atención del Programa De transferencias público – privadas de recursos públicos en efectivo y/o en especie
- Artículo 10.- Organigrama Institucional
- Artículo 11.- Responsabilidades, dependencia y perfil del personal del FONADAL
- Artículo 12.- Aprobación del MDRyT

**Capítulo 3  
De los Beneficiarios**

- Artículo 13.- Beneficiarios
- Artículo 14.- Responsabilidades y obligaciones de los beneficiarios finales
- Artículo 15.- Contraparte de las comunidades beneficiarias para la ejecución de los Proyectos
- Artículo 16.- Múltiples Beneficiarios

**Capítulo 4  
Del Programa**

- Artículo 17.- Financiamiento
- Artículo 18.- Zonas de intervención
- Artículo 19.- Criterios de elegibilidad de las comunidades participantes
- Artículo 20.- Mecanismo operativo fondos regionales



- 
- Artículo 21.- Requisitos para acceder a la Transferencia público-privadas de recursos públicos en efectivo  
Artículo 22.- Requisitos para acceder a la Transferencia publico-privadas de recursos públicos en especie (Fondos Regionales).  
Artículo 23.- Contratos y/o convenios de financiamiento con los beneficiarios  
Artículo 24.- Responsable de la ejecución de los proyectos

**Capítulo 5**  
**Manejo Financiero de la entidad ejecutora**

- Artículo 25.- Sistema financiero del programa  
Artículo 26.- Transferencias público-privado de recursos públicos en efectivo

**Capítulo 6**

**Del Monitoreo y Evaluación de la ejecución de Programa por la entidad ejecutora**

- Artículo 27.- Del seguimiento y evaluación  
Artículo 28.- De la ejecución del programa

**Capítulo 7**  
**Del manejo administrativo de las comunidades beneficiarias**

- 
- Artículo 29.- Del desembolso del presupuesto  
Artículo 30.- Del manejo financiero de las organizaciones económico-productivas y territoriales  
Artículo 31.- Ejecución física y financiera de los proyectos  
Artículo 32.- Contratación de bienes, obras y servicios  
Artículo 33.- Aplicabilidad  
Artículo 34.- Otras Transferencias



## CAPÍTULO 1

### ASPECTOS GENERALES



#### Artículo 1.- Antecedentes.

El Estado Plurinacional de Bolivia está comprometido con el cumplimiento de los Objetivos y Metas de Desarrollo del Milenio y pretende alcanzarlos en el marco del Plan Nacional de Desarrollo (PND).

El PND "Bolivia Digna, Soberana, Productiva y Democrática para Vivir Bien" tiene por objetivo construir un modelo social, económico y estatal basado en la diversidad y en lo multinacional, articulado a través de cuatro estrategias: i) Bolivia Digna; ii) Bolivia Soberana; iii) Bolivia Productiva y iv) Bolivia Democrática.

La estrategia "Bolivia Digna" plantea la erradicación de la pobreza, exclusión, discriminación, marginación y explotación con un enfoque no sólo de provisión de servicios sociales básicos, sino también de desarrollo de capacidades económicas para las familias y comunidades, tomando en cuenta la pertenencia cultural como un medio para alcanzar los objetivos. Entre sus objetivos destacan: i) generar un patrón equitativo de distribución del ingreso, riqueza y oportunidades, ii) promover el ejercicio pleno de la dignidad y los derechos de las personas y los grupos sociales y iii) implementar programas de desarrollo destinados a reducir drásticamente las situaciones de riesgo y sus consecuencias.

A su vez, la estrategia "Bolivia Soberana" se refiere a la toma de decisiones del Estado Boliviano, partiendo de sus necesidades, perspectivas e identidad como país.

Por su parte, la estrategia "Bolivia Productiva" tiene como propósito cambiar el modelo económico de exportación de bienes primarios hacia la construcción de una matriz productiva que permita crear excedentes económicos a través de la transformación de las materias primas.

Por último, la estrategia "Bolivia Democrática" busca una amplia participación social y democrática en la construcción de un Estado multinacional y comunitario.

El D.S. 0430 de 10 de febrero de 2010 establece Unidades Ejecutoras para la Transferencia público-privada de recursos públicos en efectivo y/o en especie a organizaciones económico-productivas y territoriales en su calidad de beneficiarios finales.

El Fondo Nacional de Desarrollo Alternativo, es una institución estatal que ejecuta, entre otros, el Convenio de Financiación N° DCI/2007/19027 suscrito entre la Comunidad Europea y el Estado Plurinacional de Bolivia, mediante el Programa de Apoyo Presupuestario Sectorial – PAPS, con el cual se financia proyectos en tres zonas de intervención a) zonas productoras de la hoja de coca, b) zonas expulsora de población y c) zonas en riesgo. Actualmente se encuentra bajo tuición del Ministerio de Desarrollo Rural y Tierras (MDRYT) y bajo dependencia funcional del Viceministerio de Coca y Desarrollo Integral (VCDI) como entidad desconcentrada.





El FONADAL cuenta con recursos provenientes, de la Cooperación Europea, del Tesoro General de la Nación, Contrapartes de los Socios Estratégicos, de los beneficiarios y de otras instituciones para el cumplimiento de sus objetivos e indicadores.

Las principales modalidades del FONADAL para financiar los proyectos son los Fondos Concursables y Regionales. Bajo este tipo de financiamientos, se pretende atender necesidades puntuales de los municipios y otros actores locales en términos de desarrollo de cada una de las zonas de intervención.

**Artículo 2.- Definición del Reglamento.**

El presente reglamento regula y operativiza las Transferencias público – privadas en efectivo y/o en especie, en el marco del D.S 0430 de fecha 10 de febrero de 2010, el PND, el PNDIC y los convenios de financiación de Apoyo Presupuestario Sectorial PAPs, estableciendo procesos y/o procedimientos que establezcan los mecanismos de ejecución, seguimiento y evaluación de impactos socio-económicos, describiendo actividades, responsables y tiempos necesarios para el cumplimiento de las actividades enmarcadas en la gestión de cada proyecto.

**Artículo 3.- Objetivos.**

El Reglamento tiene como objetivos:

- a) Regular los procesos de transferencia de recursos públicos en efectivo y/o en especie a organizaciones económico – productivas y territoriales en su calidad de beneficiarias finales conforme a los convenios de financiación y el D. S. No. 0430 de fecha 10 de febrero de 2010.
- b) Normar la administración de los recursos en cumplimiento a lo estipulado en la Ley 1178 y sus sistemas.
- c) Establecer procedimientos que establezcan los mecanismos de ejecución, seguimiento y evaluación de impactos socio-económicos de los proyectos y actividades a ser financiados.



**Artículo 4.- Ámbito de aplicación del Reglamento.**

El reglamento de "Transferencias Público-Privadas" será de uso y aplicación obligatoria por:

- a) El Vice Ministerio de Coca y Desarrollo Integral.
- b) La Entidad Ejecutora: Fondo Nacional de Desarrollo Alternativo – FONADAL.
- c) Los Gobiernos Municipales y/o los cofinanciadores.
- d) Las Organizaciones Económico-Productivas y Territoriales en su calidad de beneficiarias finales.

**Artículo 5.- Marco Legal del Reglamento.**

El marco legal del presente Reglamento comprende:

- a) Ley N° 1008 del Régimen de la Coca y Sustancias Controladas de 19 de julio de 1988.
- b) Ley N° 3351 de Organización del Poder Ejecutivo.



- c) Ley No. 2050 de 31 de enero de 2000 que aprueba el convenio marco relativo a la ejecución de la Ayuda Financiera y Técnica de la Cooperación Económica en Bolivia
- d) Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamental.
- e) Convenio de Financiación N° DCI/2007/19027, de Financiación entre la Comunidad Europea y la República de Bolivia.
- f) Ley del Presupuesto General del Estado 2010.
- g) Decreto Supremo N° 28631 de fecha 08 de marzo de 2006, que reglamento la Ley de Organización del Poder Ejecutivo.
- h) Decreto Supremo N° 29894 de fecha 07 de febrero de 2009 de Organización del Órgano Ejecutivo.
- i) Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2006 – 2011, aprobado mediante Decreto Supremo N° 29272 de fecha 12 de septiembre de 2007.
- j) Plan Nacional de Desarrollo Integral con Coca – PNDIC 2006 – 2010.
- k) Decreto Supremo N° 0430 de fecha 10 de febrero de 2010, que reglamenta las transferencias Público-Privado en el marco la Ley Financiera que aprueba el Presupuesto General de la Nación - 2009.

#### **Artículo 6.- Aprobación y vigencia.**

El presente Reglamento se aprueba por Resolución Ministerial del Ministerio de Desarrollo Rural y Tierras (MDRyT) en su calidad de máxima instancia y entra en vigencia a partir de su aprobación.

#### **Artículo 7.- Difusión del Reglamento.**

Con la finalidad de hacer conocer y aplicar las definiciones del presente reglamento, se establece que debe integrar –como anexo- a los convenios individuales suscritos entre el Fondo Nacional de Desarrollo Alternativo (FONADAL), las Organizaciones Económico-Productivas y Territoriales (Beneficiario) y/o los beneficiarios finales, además de ser difundido en las instancias que correspondan.

### **CAPITULO 2**

#### **De la Entidad Ejecutora**

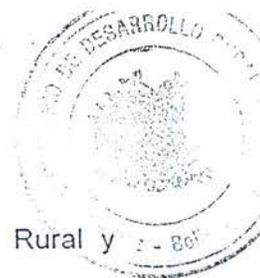
#### **Artículo 8.- Entidad ejecutora.**

La Entidad Ejecutora es el Fondo Nacional de Desarrollo Alternativo (FONADAL), autorizada mediante el convenio de Financiación DCI/2007/19027 y el Decreto Supremo N° 0430/2010 estando aprobada su Reglamentación para realizar Transferencias público-privadas de recursos públicos en efectivo y/o en especie, mediante Resolución Ministerial emitida por el Ministerio de Desarrollo Rural y Tierras (MDRyT).

#### **Artículo 9.- Estructura organizacional para las Transferencias público-privadas de recursos públicos en efectivo y/o en especie.**

Las Transferencias se desarrollaran dentro del siguiente marco institucional:





- A. El Estado Boliviano, representado por el Ministerio de Desarrollo Rural y Tierras (MDRyT).
- B. Viceministerio de Coca y Desarrollo Integral, en su calidad de Beneficiario Directo del Convenio Programa de Apoyo a la Política Sectorial - PAPS DCI/2007/19027.
- C. El Fondo Nacional de Desarrollo Alternativo – FONADAL, en su calidad de brazo operativo-ejecutor del VCDI y Entidad Ejecutora de transferencias publico-privadas, en el marco del Decreto Supremo N° 0430/2010.
- D. Municipios en calidad de eventuales cofinanciadores y Beneficiarios.
- E. Representantes de las Organizaciones Económico-Productivas y Territoriales Beneficiario en su calidad de beneficiarias finales.

**A. Ministerio de Desarrollo Rural y Tierras (MDRyT).**

El MDRyT es el nivel que define las políticas y lineamientos para la implementación del Programa y asume las siguientes facultades y funciones:

- a) Articula la ejecución de Políticas y Estrategias a nivel nacional establecidas en el Plan Nacional de Desarrollo (PND) y el Plan Nacional de Desarrollo Integral con Coca.
- b) Aprueba el Reglamento Interno del Fondo Nacional de Desarrollo Alternativo – FONADAL, para la ejecución de las Transferencias público-privadas de recursos públicos en efectivo y/o en especie a las Organizaciones Económico-Productivas y Territoriales en su calidad de beneficiarias finales.
- c) Asegura la respectiva inscripción presupuestaria de los recursos a ser transferidos en efectivo y en especie.
- d) Aprueba las transferencia de montos mayores a los 200.000.- Bs. (Doscientos Mil 00/100 Bolivianos).



**B. VICEMINISTERIO DE COCA Y DESARROLLO INTEGRAL.**

- a) Aprueba en primera instancia los recursos en el POA y Asegura la respectiva inscripción presupuestaria de los recursos a ser transferidos en efectivo y en especie.
- b) En su calidad de beneficiario del convenio de Financiación N° DCI/2007/19027, aprueba las acciones asumidas por el FONADAL.
- c) En representación del MDRyT refrenda los convenios específicos de transferencias publico-privadas con las Beneficiario y/o los beneficiarios finales.

**C. Fondo Nacional de Desarrollo Alternativo – FONADAL.**

El Fondo Nacional de Desarrollo Alternativo constituye la instancia encargada de la ejecución de las transferencias de recursos en las áreas de intervención del FONADAL a nivel departamental, regional y comunitario.





Sus principales atribuciones y funciones son:

- a) Elaborar los Convenios de Transferencia Público-Privada de recursos públicos en efectivo y/o en especie con cada Organización Económica-Productiva y Territorial -Beneficiario en su calidad de beneficiarias finales.
- b) Elaborar convocatorias públicas para Fondos Concursables.
- c) Aperturar en el presupuesto institucional, estructuras programáticas que permitan identificar mínimamente el sector, localización, organización beneficiaria, personería jurídica y monto a transferir.
- d) Realizar la evaluación de los proyectos y actividades, cuando corresponda.
- e) Realizar las Transferencias Público-Privadas de Recursos Públicos en Efectivo y/o en Especie a organizaciones económico-productivas y territoriales en su calidad de beneficiarias finales de acuerdo al monto efectivamente comprometido en el marco del convenio, previa la obtención de personería jurídica, inscripción como beneficiario en el Sistema Integrado de Gestión y Modernización Administrativa – SIGMA y apertura de cuenta bancaria.
- f) Hacer el seguimiento y fiscalización en la ejecución de los proyectos o actividades y la evaluación de impacto socio-económico, controlando la correcta utilización de los recursos transferidos.
- g) Contratar auditorías de cierre cuando corresponda para los fondos Concursables y los proyectos, actividades o acciones financiados con fondos regionales.
- h) Al término de la ejecución de los proyectos o actividades deberá efectuar la transferencia definitiva mediante acta de entrega y recepción la cual deberá estar suscrita por el beneficiario.
- i) Gestionar la continuación del Programa de Financiación en fases posteriores.

#### D. Municipios.

- a) Presentar proyectos o actividades en cumplimiento a la normativa vigente.
- b) Administrar los recursos de cofinanciamiento recibidos del FONADAL y/o los beneficiarios para la ejecución de proyectos o actividades de carácter económico productivo en su jurisdicción municipal.
- c) Coadyuvar en la supervisión en la ejecución de los proyectos y actividades, cuando corresponda.
- d) Elevar informes de seguimiento y avance en forma periódica y a solicitud del FONADAL, según el proyecto o actividad a realizarse.
- e) Efectuar los procesos de contratación en el marco de la Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios.
- f) Realizar el archivo y custodia de toda la documentación inherente a cada actividad o proyecto con fines de control posterior.
- g) Elaborar el SISIN y SGP para los proyectos o actividades.
- h) Realizar el desembolso de su contraparte a la cuenta del FONADAL, de acuerdo al convenio específico para su posterior transferencia a los beneficiarios finales.
- i) Autorizar el desembolso de recursos en los proyectos o actividades que se efectúen con el cofinanciamiento de los Gobiernos Municipales.

#### E. Organizaciones Económico-Productivas y Territoriales Beneficiario.





- a) Presentar proyectos o actividades en cumplimiento a la normativa vigente.
- b) Contar con Personería Jurídica
- c) Contar con Cuenta Bancaria
- d) Estar inscrito como beneficiario en el Sistema Integrado de Gestión y Modernización Administrativa – SIGMA.
- e) Ejecutar el proyecto o actividad en el marco del convenio suscrito y el presente Reglamento.
- f) Realizar el archivo y custodia de toda la documentación inherente a cada actividad o proyecto para fines de control posterior.
- g) Elevar informes de seguimiento y avance en forma periódica y a solicitud del FONADAL, según el proyecto o actividad a realizarse.
- h) Responder por sus actos u omisiones en el marco de la Ley 1178 y sus Reglamentos.
- i) Ejecutar los proyectos o actividades dentro los principios de: Economía, eficiencia, eficacia, transparencia, licitud, idoneidad; haciendo buen uso de los recursos transferidos.

#### **Artículo 10.- Estructura Organizacional del ente Ejecutor.**

El presente reglamento interno será ejecutado por el personal del FONADAL compuesto por el Director general Ejecutivo del FONADAL y el personal contratado para el proyecto FONADAL - YUNGAS y el programa PAPS a través de las Direcciones Administrativa Financiera, Jurídica, de Gestión de Financiamiento y Planificación y de Evaluación Seguimiento y Cierre de Proyectos.

#### **A. Fondos Regionales.**

Se considera Fondos Regionales a los recursos priorizados para la inversión en proyectos o actividades que sobrepasen la jurisdicción de uno o más municipios, los cuales podrán ser definidos por el VCDI, el FONADAL o directamente por las entidades representativas de cada región, quienes presentaran sus demandas en el marco de los indicadores del convenio de Financiación DCI/2007/19027.

Por regla general esta modalidad será ejecutada por el beneficiario; sin embargo de manera excepcional previa aprobación del VCDI el FONADAL podrá desarrollar de manera directa proyectos o actividades para su posterior transferencia en especie a los beneficiarios finales. En su caso el FONADAL proveerá un equipo técnico que tendrán por función hacer la evaluación de los proyectos, la fiscalización en la ejecución de los proyectos o actividades y la evaluación del impacto socio – económico de los proyectos o actividades.

#### **B. Fondos Concursables.**

Se considera Fondos Concursables a los recursos priorizados para la inversión en proyectos o actividades de desarrollo económico mediante la convocatoria pública a presentación de proyectos o planes de negocio que cumplan con los requisitos y condiciones exigidos en la guía de convocatoria lanzado por el VCDI para cada gestión en, el marco de los indicadores del convenio de Financiación DCI/2007/19027.





La ejecución operativa de los proyectos correrá por cuenta de los beneficiarios proveyéndose un equipo técnico de Personal designado por el FONADAL que tendrán por función hacer la evaluación de los proyectos, la fiscalización en la ejecución de los proyectos o actividades y la evaluación del impacto socio – económico de los proyectos o actividades.

#### Artículo 11.- Fiscalización.

En caso de que los Beneficiarios finales ejecuten los proyectos o actividades el FONADAL efectuara la Fiscalización de los mismos.

En caso de que el FONADAL ejecute proyectos o actividades de manera directa el VCDI se constituirá en Fiscalizador.

#### Artículo 12.- Aprobación del MDRyT.

Las transferencias público - privadas en efectivo o en especie cuya cuantía supere los Bs. 200.000.- (Doscientos Mil 00/100 Bolivianos), deberá contar con la aprobación expresa de la Máxima Autoridad Ejecutiva del Ministerio de Desarrollo Rural y Tierras (MDRyT), que deberá ser previa a los desembolsos en el caso de transferencias en efectivo y/o previa a las invitaciones o licitaciones en el caso de transferencias en especies.

### CAPITULO 3

#### De los Beneficiarios

#### Artículo 13.- Beneficiarios.

Los beneficiarios de la Transferencias Público-Privadas son las Organizaciones Económico-Productivas y Territoriales de las áreas de intervención de FONADAL en su calidad de beneficiarias finales, sean estos, de manera enunciativa y no limitativa:

Organizaciones de Productores, Organizaciones Territoriales, CORACAS, OECAS, (Empresas Publicas), Empresas Comunitarias, Asociaciones de Mantenimiento Vial, Organizaciones de Mujeres, Cooperativas y otros de carácter económico productivo, priorizados por el Programa de Apoyo Presupuestario Sectorial (PAPS) y otras fuentes de financiamiento.



Sin perjuicio de los anteriores al tener injerencia directa en los temas económico productivos y ser los promotores del desarrollo de su región en el marco del convenio de financiación DCI/2007/19027, el PND y el PNDIC, podrán también ser beneficiarios de transferencia de recursos los Gobiernos Municipales, Universidades, Gobiernos Departamentales, otras entidades públicas, Mancomunidades de Municipios, Organizaciones No Gubernamentales, Organismos de Cooperación Externa, Asociaciones, Organizaciones Sociales, en cuanto desarrollen proyectos o actividades de carácter económico productivo y territorial en las áreas de intervención del FONADAL.

Los beneficiarios serán seleccionados de acuerdo a los siguientes criterios:

- A. Cuando se trate de recursos a ser ejecutados en la modalidad de Fondos Regionales, estos podrán ser definidos por el VCDI, el FONADAL o directamente





por las entidades representativas de cada región en coordinación con el FONADAL Bolivia o el VCDI, para la ejecución de un proyecto, actividad o plan a ser financiado.

- B. Cuando se traten de recursos en la modalidad de Fondos Concursables, el FONADAL - VCDI procederá a la elaboración de Guías o Convocatorias de Fondos Concursables por área de intervención, resultando seleccionado el o los proyectos que cumplan con los requisitos establecidos en las mismos, para la transferencia de recursos a actores públicos y/o privados/
- a) Tratándose de actores públicos estos deberán emplear para la ejecución del plan o proyecto financiado la Norma Básica del Sistema de Administración de Bienes y Servicios y sus reglamentos en el marco de la normativa vigente.
  - b) Para el caso de actores privados, deberán ajustarse a los procedimientos establecidos en el presente reglamento y la demás normativa legal aplicable

#### Artículo 14.- Responsabilidades y obligaciones específicas de los beneficiarios.

Las responsabilidades y obligaciones que asumen los beneficiarios para cada proyecto o actividad a ser financiado son las siguientes:

- a) Presentar su demanda establecida en un proyecto o actividad en el marco de la normativa vigente.
- b) Gestionar y asegurar el aporte propio establecido en su proyecto.
- c) Responsabilizarse por la utilización adecuada de los recursos públicos en efectivo y/o especie transferidos.
- d) Administrar con responsabilidad y eficiencia los recursos transferidos, conforme se establece en los convenios.
- e) Presentar informes periódicos, claros y transparentes –conforme usos y costumbres-, cruzando la información con los requerimientos de los convenios ante su asamblea y/o municipio: recursos y materiales aportados, recibidos y la forma de su empleo.
- f) Cumplir los objetivos del proyecto o actividad, así como con los términos del convenio –a ser evaluados por los técnicos de apoyo-.
- g) Llevar en forma organizada y custodiar el archivo con toda la documentación que respalde el proceso de ejecución de los recursos transferidos por el Fondo Nacional de Desarrollo Alternativo - FONADAL.
- h) A simple requerimiento del FONADAL, el VCDI, Auditoría Interna del MDRyT, la Contraloría General de la República o cualquier entidad competente, presentar toda la documentación de respaldo de los recursos recibidos, su transferencia a los productores, su uso y los resultados obtenidos.
- i) Devolver los recursos transferidos que no hubiesen sido debidamente invertidos en el proyecto o actividad, sin perjuicio de iniciarse las acciones legales que pudiesen corresponder.



#### Artículo 15.- Contraparte de los beneficiarios para la ejecución de los Proyectos o Actividades.

Los aportes de los beneficiarios consistentes en especie, mano de obra y/o materiales locales, podrán ser administrados directamente por estos.

Los aportes comunales consistentes en efectivo, serán administrados de acuerdo a lo establecido en cada convenio específico.





La Entidad Ejecutora FONADAL fiscalizara la ejecución de la contraparte de los beneficiarios a través de un Técnico Asignado.

#### **Artículo 16.- Múltiples Beneficiarios.**

Tratándose de múltiples beneficiarios, los recursos serán transferidos a aquel que a criterio técnico del FONADAL, pueda ejecutar los recursos con mayor eficiencia, eficacia y economía.

### **CAPITULO 4**

#### **Del Financiamiento**

#### **Artículo 17.- Financiamiento**

El FONADAL financia cuatro componentes interdependientes entre sí, con el fin de brindar a las comunidades un servicio integral y a la vez sostenible. Dichos componentes son:

- a) **Componente Desarrollo Económico.** Promover y consolidar actividades económicas de los sistemas productivos integrales, que generen fuentes de ingresos y empleos para los beneficiarios de los ámbitos de intervención del VCDI.
- b) **Componente Desarrollo Social.** Mejorar las condiciones de vida de la población en el ámbito de intervención del VCDI, que les permita acceder a servicios básicos, salud, educación y vivienda.
- c) **Componente Recursos Naturales y Medio Ambiente.** Es necesario establecer un programa integral de los recursos naturales del trópico de Cochabamba y los Yungas de La paz, que promueva su aprovechamiento racional y sostenible, sin poner en riesgo los potenciales bióticos y abióticos, para los cual se deben formular planes.
- d) **Componente Fortalecimiento Institucional.** El plan promueve el fortalecimiento a las instituciones, comunidades y q pequeños productores tal que permitan garantizar la sostenibilidad de las actividades que desarrollan las organizaciones.

Las actividades de seguimiento y evaluación estarán a cargo de las unidades técnicas de la Unidad Ejecutora FONADAL.

#### **Artículo 18.- Zonas de intervención**

##### **A. Zonas Productoras de Hoja de Coca**

Estas zonas productoras son divididas en las siguientes áreas:

- a) Áreas de manejo Agroecológico de la coca
- b) - Áreas de Racionalización
- c) Áreas de No Expansión

##### **B. Zonas Expulsoras de Población**





Se trata de regiones en las que se han producido profundos procesos de degradación ecológica llegando, en algunos casos, a un franco proceso de desertificación.

Por lo general la pobreza crítica estimula un proceso de migración temporal o definitiva, en búsqueda de mejores horizontes, que frecuentemente son las zonas productoras de hoja de coca.

Sin embargo la definición de áreas expulsoras, para efectos de los planes de desarrollo, alternativo, estaba vinculada a la migración forzosa que se producía de las regiones más deprimidas del país hacia las zonas productoras de hoja de coca, especialmente del Trópico de Cochabamba, como efecto de estrategias de sobrevivencia.

### C. Zonas de alta sensibilidad (Áreas Protegidas)

Las áreas protegidas cercanas a las zonas productoras de hoja de coca, han recibido asentamientos espontáneos y en algunos casos se ha desarrollado cultivos de hoja de coca, que están sometidos a procesos paulatinos y concertados de eliminación de ese riesgo potencial.

Tal es el caso de los parques Isiboro Sécore, Carrasco, Madidi. En todos ellos el ecosistema puede permitir cultivos de hoja de coca.

### Artículo 19.- Criterios de elegibilidad de los beneficiarios.

Criterios de elegibilidad de los beneficiarios solicitantes:

Los beneficiarios solicitantes elegibles del FONADAL, son identificados a dos niveles Actores: Públicos y Privados.

- A. **ACTORES PÚBLICOS**, son el Estado Plurinacional, Gobiernos Departamentales, los Gobiernos Municipales, Universidades, Parques Nacionales, Empresas Públicas, a nivel de sus instancias y reparticiones que tengan relación con los objetivos del Desarrollo Integral y del accionar del FONADAL.
- B. **ACTORES PRIVADOS**, es la población organizada y formalizada en: Organizaciones de Productores, Mancomunidades de Municipios, Organizaciones Territoriales, CORACAS, OECAS, Empresas Comunitarias, Asociaciones de Mantenimiento Vial, Organizaciones de Mujeres, Cooperativas Consejos de Desarrollo Económico y Productivo y otros de carácter de Desarrollo Económico Productivo, etc.



Dichas denominaciones son empleadas sin perjuicio del cambio que pudiesen sufrir por mandato imperativo de las Normas Legales.

### Artículo 20.- Mecanismo Operativo Fondos Regionales y Fondos Concursables

- A. Los proyectos implementados en la modalidad de Fondos Regionales serán considerados y evaluados por el VCDI y el FONADAL en el marco de los convenios de financiación específicos, teniendo en cuenta los siguientes pasos:





#### a) Identificación de la demanda

La identificación de la demanda de cada proyecto, acción o actividad responde a la priorización efectuada por las comunidades de la Región, a partir de la aplicación de diferentes herramientas que relevan información socioeconómica.

#### b) Validación económica, técnica y social

La validación, consiste en verificar si la demanda de las comunidades de la Región es genuina y se la realiza en un proceso participativo con todos los involucrados.

#### c) Aprobación del proyecto

La aprobación del proyecto pasa por:

- a) Evaluación inicial, a cargo del FONADAL. Luego de la validación de las propuestas, las cuales serán aprobadas técnicamente, de acuerdo a la Ficha de validación Técnica. (ANEXO 1).
- b) Refrendo del VCDI de los proyectos factibles.

B. Los proyectos implementados en la modalidad de Fondos Concursables serán considerados y evaluados en el marco de las guías de convocatorias pública siguiendo los pasos establecidos en las que corresponde.

### Artículo 21.- Requisitos para acceder a la Transferencia publico-privadas de recursos públicos en efectivo

Para que los beneficiarios accedan a las transferencias directas en efectivo destinadas al financiamiento de sus proyectos o actividades deberán cumplir con los siguientes requisitos:

#### Fondos Regionales.

- a) Presentar demandas genuinas.
- b) Las demandas deberán ser presentadas conforme al Sistema Nacional de Inversión Pública (Planes de negocio, E.I., TESA y/o Acciones o Actividades).
- c) Una vez que los proyectos hayan sido evaluados y seleccionados, los beneficiarios finales de la región deberán presentar los documentos detallados en los Artículos 25 y 28 del presente Reglamento.

#### Fondos Concursables.

- a) Presentación de proyectos en el marco de las Guías de Fondos Concursables.
- b) Evaluación aprobación proyectos.
- c) Informe técnico y carpeta de proyectos.
- d) Una vez que los proyectos hayan sido evaluados y seleccionados, los beneficiarios finales deberán presentar los documentos detallados en los Artículos 25 y 28 del presente Reglamento.
- e) Transferencias público-privadas de Recursos a la cuenta del beneficiario.





**Artículo 22.- Requisitos para acceder a la Transferencia publico-privadas de recursos públicos en especie (Fondos Regionales).**

Para que los beneficiarios accedan a las transferencias directas en especie deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Presentar demandas genuinas.
- b) Las demandas deberán estar enmarcadas a los objetivos e indicadores establecidos en el PND, el PNDIC y los convenios de Financiación.
- c) Las demandas deberán estar avaladas y aprobadas por los organismos sectoriales representativos de la región.
- d) Contar con la aprobación y evaluación por parte del FONADAL debidamente refrendado por el VCDI.

**Artículo 23.- Convenios de financiamiento y/o cofinanciamiento con los beneficiarios.**

La Entidad Ejecutora FONADAL preparará los convenios de financiamiento o cofinanciamiento que se suscribirán con los beneficiarios y en su caso los cofinanciadores, debiendo contar éstos con el refrendo del VCDI.

**Artículo 24.- Responsables de la ejecución de los proyectos.**

**Fondos Regionales.**

Los proyectos implementados en esta modalidad podrán ser ejecutados bajo las siguientes modalidades:

- a) Mediante la transferencia de recursos públicos a los beneficiarios finales, correspondiendo a los beneficiarios la ejecución de los proyectos en el marco del presente reglamento y demás normas conexas y al FONADAL la fiscalización, monitoreo y seguimiento, desde el inicio hasta el final del proyecto.
- b) De manera directa por el FONADAL, quien efectuará los procesos de contratación en el marco de las NB-SABS para su posterior transferencia en especie a los beneficiarios finales.



**Fondos Concursables.**

La instancia responsable de la ejecución y el logro de los objetivos determinados en cada proyecto o actividad bajo esta modalidad corresponde a los beneficiarios en la medida de su directa participación y beneficio, en el marco del control social.

**CAPITULO 5**

**Manejo Financiero de la entidad ejecutora**

**Artículo 25.- Sistema financiero del Programa.**





El FONADAL administrará los recursos de transferencia público-privada a través del SIGMA, a objeto de establecer un manejo transparente, eficiente y oportuno.

#### **Artículo 26.- Transferencia público-privado de recursos públicos en efectivo.**

Las transferencias público – privadas destinadas a los beneficiarios se encuentran respaldadas por el convenio de financiación DCI/2007/19027, el PND, el PNDIC, la ley del Presupuesto General del Estado 2010 y el Decreto Supremo N° 0430 del 10 de febrero de 2010.

Los requisitos para que la Unidad Ejecutora FONADAL efectúe la transferencia público-privada de recursos públicos en efectivo son:

##### **A. Cuenta bancaria.**

Los beneficiarios deben contar con una cuenta en una entidad bancaria afiliada al Sistema Integrado de Gestión y Modernización Administrativa (SIGMA).

La cuenta en el banco corresponderá a cualquiera de los planes: cuenta corriente o de ahorros.

##### **B. Inscripción al SIGMA.**

Los beneficiarios deberán tener registro en el SIGMA como entidad beneficiaria y presentar los siguientes requisitos mínimamente deberá ser:

- a) Fotocopia de Cédula de Identidad de los responsables económicos por el proyecto.
- b) Extracto bancario original de la cuenta bancaria del Beneficiario.
- c) Fotocopia de la Personería Jurídica.

### **CAPITULO 6**

#### **Del Monitoreo y evaluación de la ejecución por la Entidad Ejecutora**

##### **Artículo 27.- Del seguimiento y evaluación.**

El FONADAL a través de su Dirección de Evaluación, Seguimiento y Cierre de Proyectos tendrá la responsabilidad de efectuar el seguimiento a la ejecución físico-financiera de los proyectos, acciones o actividades y la evaluación del impacto socio-económico.

También tendrá la tuición de realizar la transferencia de los recursos económicos propios y de contraparte para la ejecución de las actividades consignadas en los planes, proyectos o acciones.

##### **Artículo 28.- De la ejecución.**

El responsable designado por el FONADAL establecerá la logística necesaria para monitorear, evaluar y fiscalizar la ejecución de los proyectos, planes y acciones





aprobados de modo que se capture, reúna y analice toda la información necesaria para retroalimentar el proceso de ejecución.

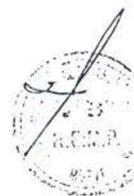
El responsable designado por el FONADAL aprobará la solicitud de traspaso o transferencia total o parcial de los recursos a los beneficiarios de acuerdo a cada convenio específico.

## CAPITULO 7

### Del Manejo Administrativo de los Beneficiarios

#### Artículo 29.- Del desembolso del presupuesto.

- A. De la contraparte** En caso de existir cofinanciamiento del beneficiario y/o aportes comunitarios primero deberán ejecutarse o comprometerse dichos recursos, salvo que bajo sustento técnico se establezcan mecanismos diferentes para casos específicos o cuando las convocatorias o guías específicas determinen aspectos diferentes.
- B. Para el primer desembolso** los beneficiarios deberán presentar los siguientes documentos a la unidad ejecutora FONADAL:
- a) Convenio de financiamiento o cofinanciamiento firmado por los actores Públicos o Privados con la Unidad ejecutora FONADAL refrendado por el VCDI.
  - b) Personería Jurídica.
  - c) Fotocopia de Cedula de Identidad
  - d) Registro de Beneficiario del SIGMA.
  - e) Extracto bancario donde depositar los recursos de cuenta mancomunada (dos personas firman emisión de cheques), salvo que bajo sustento técnico se establezcan mecanismos diferentes para casos específicos.
  - f) Fotocopia del poder del Representante Legal.
  - g) Informe técnico respaldando el gasto o compromiso de los recursos de contraparte cuando corresponda.
  - h) Presentar SISIN y SGP cuando corresponda.
- C. Para el segundo desembolso** los beneficiarios deberán presentar los siguientes documentos a la unidad ejecutora:
- a) Carta de solicitud firmada por los responsables del beneficiario (actores públicos o privados).
  - b) Carta de rendición de cuentas y solicitud del segundo desembolso (formulario en anexo 2)
  - c) Informes técnico y económico (con respaldo de los gastos efectuados) para evidenciar la ejecución de al menos el 80% de los recursos transferidos por concepto de primer desembolso (anexo 3).





- e. Fotocopia del Convenio de financiamiento o cofinanciamiento firmado por los actores Públicos o Privados con la Unidad ejecutora FONADAL refrendado por el VCDI.
- f. Fotocopia de Personería Jurídica.
- g. Fotocopia de Cedula de Identidad
- h. Fotocopia de Registro de Beneficiario del SIGMA.
- i. Fotocopia del poder del Representante Legal.
- j. Presentar SISIN y SGP cuando corresponda.

Salvo lo establecido en cada convocatoria especifica, tratándose de instituciones públicas, podrá efectuarse un desembolso equivalente al 80% del 100% de la contraparte del FONADAL previa presentación de una Orden de Pago Inmediato debiendo entregarse el 20% restante a la conclusión del proyecto o actividad.

Salvo lo establecido en cada convocatoria especifica, las organizaciones o asociaciones podrán solicitar el desembolso del 80% del 100% de la contraparte del FONADAL previa presentación de una Fianza Bancaria debiendo entregarse el 20% restante a la conclusión del proyecto o actividad.

#### **Artículo 30.- Del manejo financiero de los beneficiarios.**

El control y uso de los recursos financieros del proyecto, plan o acción se realizará en el formulario de registro del uso de los recursos financieros (anexo 5), el cual deberá ser llenado en cada rendición. En tal registro se detallarán los ingresos y egresos mensuales por concepto de adquisición de bienes obras, servicios o ejecución de recursos por administración directa, debidamente respaldados por facturas, recibos y/o planillas de avance de todo lo ejecutado.

#### **Artículo 31.- Ejecución física y financiera de los proyectos.**

Los Técnicos de los municipios y/o los beneficiarios informarán -de manera general y comparativa- sobre la ejecución física y financiera del proyecto o actividad en forma resumida, con relación a lo programado, considerando el avance físico y financiero logrado durante el periodo en informe para luego solicitar los desembolsos subsiguientes (formatos en anexos 10 y 11).

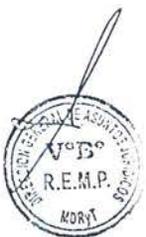
#### **Artículo 32.- Contratación de bienes, obras y servicios.**

##### **/ c) Entidades Públicas. |**

Las entidades públicas deberán realizar sus contrataciones en el marco de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios y demás normas conexas vigentes.

##### **d) Personas naturales o Jurídicas.**

Para realizar contrataciones de personas naturales o jurídicas, los beneficiarios exigirán la presentación de 3 cotizaciones como mínimo según formulario de cotización.





Una vez conseguida esta documentación, los beneficiarios elaborarán cuadros comparativos de cotización (anexo 13), los mismos que servirán para calificar a la o las empresas o personas naturales a ser adjudicadas según criterios de mejor oferta (en precio y calidad), que deben estar firmadas por los representantes legales de los beneficiarios, y un representante de la Región empleando los modelos de contratos en ANEXO 6.

Para montos superiores a Bs. 200.000,00 el beneficiario y el o los adjudicados, deben firmar un contrato el mismo que debe contar con reconocimiento de firmas ante Notario de Fe Pública.

Los procesos de adjudicación superiores al referido monto deberán contar con 3 cotizaciones, un cuadro comparativo debidamente firmado y un contrato Notariado. En caso de no procederse de esta manera, los gastos efectuados no serán reconocidos por el FONADAL, debiendo devolver los recursos invertidos.

En caso de que las acciones a ser desarrolladas correspondan al giro y rubro del beneficiario estos podrán ejecutar por administración directa los recursos que le sean transferidos dejando constancia de lo ejecutado mediante planillas de ejecución y avances físicos y financieros debidamente aprobados el FONADAL y/o los cofinanciadores.

Todos los pagos realizados deben estar respaldados con la correspondiente factura o en su defecto efectuar las retenciones de ley.

**Artículo 33.- Otras transferencias.**

En el marco del D.S. 0340 de 10 de febrero de 2010 y el convenio de financiación No. ALA/2004/016/688 el FONADAL podrá efectuar la transferencia definitiva de las obras, servicios, suministros, subvenciones y/o actividades o acciones realizadas con recursos de donación a favor de los beneficiarios finales con la finalidad de concretar el cierre del proyecto.

Las transferencias serán efectuadas de conformidad a los procedimientos de cierre establecidos por el proyecto.

**Artículo 34.- Aplicabilidad.**

El presente Reglamento Interno será aplicable para la transferencia de Recursos en efectivo y/o en especie que efectuó el FONADAL en el marco de los convenios de financiación que suscriba, en la medida en que éste no contradiga a los convenios de financiamiento y a las convocatorias específicas lanzadas por el VCDI y/o el FONADAL.



**ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL**

*[Handwritten Signature]*  
David Otazola Casallas  
REPRESENTANTE LEGAL  
Y COORDINADOR GENERAL  
MDRYT





FICHA DE VALIDACION TECNICA

1. GENERALIDADES

1.1 NOMBRE DEL PROYECTO:

DEPARTAMENTO:

MUNICIPIO:

1.2 NÚMERO DE PARTICIPANTES:

COMUNIDAD	Nº HABITANTES COMUNIDAD	Nº DE FAMILIAS COMUNIDAD	Nº DE FAMILIAS PARTICIPANTES DEL PROYECTO

1.3 TIPO DE PROYECTO

AGRÍCOLA

PECUARIO

INFRAESTRUCTURA

OTROS (ESPECIFICAR)

PRODUCTIVA

2. DEL PROBLEMA A SOLUCIONAR

2.1 EL PORQUE DEL PROYECTO (Identificación del problema)



2.2 EL PARA QUE DEL PROYECTO (Solucion del problema)





2.3 SITUACION SIN PROYECTO

INGRESOS

BIEN QUE SE PRODUCE	SUP. CULTIVADA (Ha)	RENDIMIENTOS TM/ HA	PRECIO Bs./TM	TOTAL INGRESOS	INGRESOS NETOS

COSTOS DE PRODUCCION

BIEN QUE SE PRODUCE	BIENES TRANSABLES	INSUMOS LOCALES	MANO DE OBRA	TOTAL COSTOS DE PRODUCCION

COSTOS DE COMERCIALIZACION

BIEN QUE SE PRODUCE	BIENES TRANSABLES	INSUMOS LOCALES	MANO DE OBRA	TOTAL COSTOS DE COMERCIALIZACION





### 3. DESARROLLO DEL PROYECTO

#### 3.1 OBJETIVOS

1.	
2.	
3.	
4.	
5.	

#### 3.2 DESCRIPCION DEL PROYECTO Y COMPONENTES

##### DESCRIPCION GENERAL DEL PROYECTO

--

##### 1 DESCRIPCION DE INFRAESTRUCTURA

--

##### 2 DESCRIPCION DE EQUIPAMIENTO

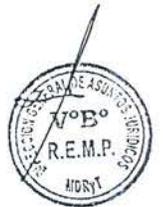
--

##### 3 DESCRIPCION DE INSUMOS AGRICOLAS

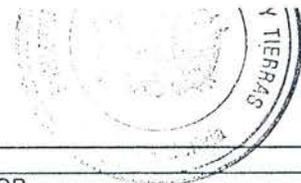
--

##### 4 DESCRIPCION DE FORTALECIMIENTO A CAPACIDADES COMUNALES

--



4. METAS DE PROYECTO



COMPONENTE INFRAESTRUCTURA			
META	INDICADOR		
	Cantidad	Calidad	Tiempo

COMPONENTE EQUIPAMIENTO			
META	INDICADOR		
	Cantidad	Calidad	Tiempo

COMPONENTE INSUMOS AGRICOLAS			
META	INDICADOR		
	Cantidad	Calidad	Tiempo

COMPONENTE FORTALECIMIENTO A CAPACIDADES COMUNALES			
META	INDICADOR		
	Cantidad	Calidad	Tiempo





COSTOS DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO

BIEN QUE SE PRODUCE	BIENES TRANSABLES	INSUMOS LOCALES	MANO DE OBRA	TOTAL COSTOS DE OPERACIÓN





**7. CRONOGRAMA DE IMPLEMENTACION**

FECHA APROBADA PARA INICIO: \_\_\_\_\_

COMPONENTES/ACTIVIDADES	UNID.	CANT.	CRONOGRAMA DE EJECUCION												
			1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	
<b>INFRAESTRUCTURA</b>															
1 Actividad 1															
Actividad 2															
Actividad 3															
<b>EQUIPAMIENTO</b>															
2 Actividad 1															
Actividad 2															
Actividad 3															
<b>INSUMOS AGRICOLAS</b>															
3 Actividad 1															
Actividad 2															
Actividad 3															
<b>FORT. A CAPACIDADES</b>															
4 Actividad 1															
Actividad 2															
Actividad 3															
<b>OTROS</b>															
5 Actividad 1															
Actividad 2															
Actividad 3															

**8. CRONOGRAMA DE DESEMBOLSOS**

COMPONENTES	DESEMBOLSOS						TOTAL
	PRIMER PAGO	(%)	PRIMER PAGO	(%)	PRIMER PAGO	(%)	
1 INFRAESTRUCTURA							
2 EQUIPAMIENTO							
3 INSUMOS AGRICOLAS							
4 FORT. A CAPACIDADES							
5 OTROS							
<b>TOTAL</b>							





## 9. CARACTERISTICAS TECNICAS DE LOS COMPONENTES Y ACTIVIDADES

### 9.1 COMPONENTE INFRAESTRUCTURA

--

### 9.2 COMPONENTE DE EQUIPAMIENTO

--

### 9.3 COMPONENTE INSUMOS AGRICOLAS

--

### 9.4 COMPONENTE FORTALECIMIENTO A CAPACIDADES COMUNALES

--

### 9.5 OTROS

--





10. SITUACION CON PROYECTO

INGRESOS

BIEN QUE SE PRODUCE	SUP. CULTIVADA (Ha)	RENDIMIENTOS TM/ HA	PRECIO Bs./TM	TOTAL INGRESOS	INGRESOS NETOS

COSTOS DE PRODUCCION

BIEN QUE SE PRODUCE	BIENES TRANSABLES	INSUMOS LOCALES	MANO DE OBRA	TOTAL COSTOS DE PRODUCCION

COSTOS DE COMERCIALIZACION

BIEN QUE SE PRODUCE	BIENES TRANSABLES	INSUMOS LOCALES	MANO DE OBRA	TOTAL COSTOS DE COMERCIALIZACION

FLUJO DE CAJA

	AÑOS						TOTAL
	0 2009	1 2010	2 2011	3 2012	4 2013	5 2014	
Ingresos totales							
Costos de Producción							
Costos de Op. y Mant.							
Costos de comercialización							
Total Costos							
Flujo de Fondos Neto							



$$VAN = - I_0 + \sum_{i=1}^n \frac{F_i}{(1+t)^i}$$

11. ACTA DE APROBACIÓN

Por el analisis realizado y observando los resultados del proceso de evaluacion, se recomienda la aprobacion del Proyecto

Técnico  
FONADAL





Lugar y fecha

Señor  
Cr. Victor Hugo Almanza Cespedes  
**DIRECTOR GENERAL EJECUTIVO - FONADAL**  
Presente.

Ref.: Presentación de Rendición de Cuentas y Solicitud del Segundo desembolso para la ejecución del Proyecto.....

De nuestra consideración:

En cumplimiento al Convenio firmado entre el FONADAL y los Beneficiarios ..... para la ejecución del Proyecto ....., el cual se ejecuta en el marco del Convenio N° DCI/2007/19027, presentamos a su consideración, para su revisión y posterior aprobación, el Descargo de la primera transferencia de recursos a los beneficiarios en fecha .....

Este descargo asciende a la suma de Bs. ...., el cual se encuentra respaldado con las facturas y recibos correspondientes.

Asimismo, solicitamos a usted, una vez aprobado el primer descargo de la Transferencia de Recursos, autorizar la segunda transferencia de recursos para continuar con la ejecución del proyecto.

El requerimiento para la segunda transferencia está respaldado por el cronograma de ejecución de las actividades del proyecto así como por su respectivo presupuesto aprobado.

Agradeceremos que el desembolso de estos recursos se efectúe a nombre de la Cuenta bancaria de la Beneficiarios, registrada con el Número.....en el Banco.....

Con este motivo y agradeciendo su gentil atención a la presente, saludamos a usted atentamente.

\_\_\_\_\_  
Representante Legal de los Beneficiarios

Adj.: Descargo de Fondos y documentos de respaldo





INFORME DE GASTOS  
 RENDICION DE CUENTAS

1. Nombre del Proyecto.....

2. Duracion: Desde..... Hasta.....

3. Monto total recibido:..... No. De cheque:.....

4. Detalle de gastos:

No	Detalle	Monto en Bs	No.de Factura o Recibo
<b>INFRAESTRUCTURA</b>			
a.			
b.			
c.			
d.			
e.			
<b>EQUIPAMIENTO</b>			
f.			
g.			
h.			
i.			
j.			
k.			
l.			
<b>COMPONENTE FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES COMUNALES (capacitacion, insumos y otros)</b>			
m.			
n.			
o.			
p.			
q.			
r.			
s.			
<b>TOTAL</b>			



5. Saldo que se devuelve a la EE: En efectivo ..... en cheque V/N.....

Si es cheque: No. De cheque..... Banco:.....

6. Persona Responsable del informe de gasto y su cargo:.....

7. Comunidad/Proyecto.....

8. Firma..... 9. Fecha.....

Certifico que los gastos reportados en e presente Informe han sido efectuados exclusivamente para la ejecución de la actividad para la cual han sido solicitados y aprobados previamente por los supervisores asignados, y que los documentos sustentatorios son correctos.





## ACTA DE CONFORMIDAD Y APROBACION DEL INFORME PRESENTADO POR EL SUPERVISOR DEL MUNICIPIO, FONADAL Y LOS BENEFICIARIOS DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO

En la Localidad \_\_\_\_\_ perteneciente a la Sección Municipal \_\_\_\_\_, de la Provincia, \_\_\_\_\_, del Departamento de \_\_\_\_\_, a los \_\_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ del año \_\_\_\_\_, se realizó la Reunión a objeto de evaluar el Informe de ejecución de los Beneficiarios \_\_\_\_\_, así como evaluar la participación de la comunidad en la ejecución del proyecto.

Una vez analizado de manera conjunta el informe de los Beneficiarios sobre el manejo del proyecto \_\_\_\_\_, así como la participación de la comunidad en el proyecto, emitimos nuestro pronunciamiento, indicando que:

### a) Sobre la Beneficiarios

- El Informe de la Beneficiarios es satisfactorio
- El Informe de la Beneficiarios debe ser complementado
- El Informe de los Beneficiarios ha sido rechazado

Recomendaciones:

*(Aquí se deben anotar las recomendaciones que sean necesarias para mejorar la tarea de la Beneficiarios)*

.....

.....

.....

.....

### b) Sobre la ejecución del proyecto

- La evaluación del proyecto por parte de la comunidad es satisfactorio
- La evaluación del proyecto por parte de la comunidad señala que el proyecto debe tener ajustes
- La evaluación del proyecto por parte de la comunidad señala que el proyecto debe ser observado y suspendido.





ANEXO No. 4

Recomendaciones:

(Aquí se deben anotar las recomendaciones para mejorar la ejecución del proyecto)

.....  
.....  
.....  
.....

**c) Sobre la participación de la comunidad en el proyecto**

La evaluación de la participación de la comunidad es satisfactorio

La evaluación de la participación de la comunidad debe mejorar

Recomendaciones:

(Aquí se deben anotar las recomendaciones para mejorar la participación de la comunidad en el Proyecto).

.....  
.....  
.....  
.....

En conformidad con el contenido del presente documento y para fines consiguientes, firmamos la presente Acta de Conformidad a los \_\_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ del año 200\_\_.

(Nombre y firma de los participantes)





# ANEXO 6



A)

## MODELO DE CONTRATO PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES

CONTRATO DE .....(señalar objeto y el número o código interno que la ORGANIZACIÓN utiliza para identificar al contrato)

Conste por el presente Contrato de adquisición de bienes, que celebran por una parte \_\_\_\_\_ (registrar de forma clara y detallada el nombre o razón social de la Organización Económico Productivo - Territorial), con NIT N° \_\_\_\_\_ (señalar el Numero de Identificación Tributaria), con domicilio en \_\_\_\_\_ (señalar de forma clara el domicilio de la ORGANIZACIÓN), en la ciudad de \_\_\_\_\_ (Distrito, Provincia y Departamento), representado legalmente por \_\_\_\_\_ (registrar el nombre del (a) representante legal o a quien se delega la competencia y responsabilidad para la suscripción del Contrato, y la Resolución correspondiente o documento de nombramiento), en calidad de \_\_\_\_\_ (señalar el cargo de la autoridad que firma), con Cedula de identidad N° \_\_\_\_\_ (señalar el numero de Cedula de identidad), que en adelante se denominará la ORGANIZACIÓN;

y,

Por otra parte, \_\_\_\_\_ (registrar el nombre o razón social de la persona natural o jurídica a quien se adjudica la contratación y cuando corresponda el nombre completo y número de Cédula de Identidad del Representante Legal), con domicilio en \_\_\_\_\_ (señalar de forma clara el domicilio del PROVEEDOR), que en adelante se denominará el PROVEEDOR, quienes celebran y suscriben el presente Contrato Administrativo, de acuerdo a los siguientes términos y condiciones:

### CLÁUSULA PRIMERA.- (ANTECEDENTES)

(La ORGANIZACIÓN completará la presente cláusula con los antecedentes documentales que generaron la contratación.)

### CLÁUSULA SEGUNDA.- (LEGISLACIÓN APLICABLE)

El presente Contrato se celebra exclusivamente al amparo de las siguientes disposiciones:

- Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia.
- Ley N° 1178, de 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales.
- Reglamento Interno de Transferencias Público Privadas
- D.S. 0014
- Ley del Presupuesto General aprobado para la gestión y su Reglamento
- Y demás disposiciones relacionadas directamente con las normas anteriormente mencionadas.



### CLÁUSULA TERCERA.- (OBJETO Y CAUSA)

El objeto y causa del presente contrato es la adquisición de \_\_\_\_\_ (describir de forma detallada los BIENES a ser provistos), que en adelante se denominarán los BIENES, provistos por el PROVEEDOR de conformidad con las Especificaciones Técnica o Términos de Referencia, Propuesta Adjudicada, con estricta y absoluta sujeción al presente Contrato.

### CLÁUSULA CUARTA.- (OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR)

El PROVEEDOR se compromete y obliga a efectuar la provisión de los BIENES, objeto del presente contrato de acuerdo a las Especificaciones Técnicas, características, cantidades, plazo de entrega y lugar señalado en los Términos de Referencia, condiciones generales de su propuesta que forma parte del presente documento, así como a los términos y condiciones de este contrato entre otros, los siguientes:

- a) Entregar los BIENES, objeto del presente CONTRATO, en forma eficiente, oportuna y en el lugar de destino convenido con las características técnicas ofertadas y aceptadas.



# ANEXO 6



- b) Asumir directa e íntegramente el costo de todos los posibles daños y perjuicios que pudiera sufrir el personal a su cargo, durante la ejecución del presente Contrato, por acciones que se deriven de accidentes, atentados, etc.
- c) Presentar documentos del fabricante que garantice que los bienes a suministrar son nuevos y de primer uso.
- d) Cumplir cada una de las cláusulas del presente contrato.

## CLÁUSULA QUINTA.- (VIGENCIA)

La vigencia del presente contrato, se extenderá desde el día siguiente hábil de su suscripción hasta que ambas partes hayan dado cumplimiento a todas las condiciones y estipulaciones contenidas en él.

## CLÁUSULA SEXTA.- (PLAZO Y FORMA DE ENTREGA)

*(Esta cláusula será elaborada por la ENTIDAD conforme al plazo y forma de adjudicación establecida en los Términos de Referencia (por el Total, por Ítems o por Lotes).*

## CLÁUSULA SEPTIMA.- (LUGAR DE ENTREGA)

El PROVEEDOR realizará la entrega de los BIENES en \_\_\_\_\_ *(señalar lugar o lugares donde se entregará los BIENES).*

## CLÁUSULA OCTAVA.- (MONTO, MONEDA Y FORMA DE PAGO)

El monto total propuesto y aceptado por ambas partes para la adquisición de los BIENES asciende a la suma de \_\_\_\_\_ *(registrar en forma numeral y literal el monto del contrato en Bolivianos).*

La ORGANIZACIÓN procederá al pago del monto pactado \_\_\_\_\_ *(señalar una de las siguientes alternativas para el pago:*

*Opción 1.- Pago total contra entrega.*

*Opción 2.- Pagos contra entregas parciales, según cronograma de entregas aprobado por las partes)*

## CLÁUSULA NOVENA.- (ESTIPULACIÓN SOBRE IMPUESTOS)

Correrá por cuenta del PROVEEDOR el pago de todos los impuestos vigentes en el país a la fecha de presentación de la propuesta.



## CLÁUSULA DECIMA.- (FACTURACIÓN)

Para que se efectúe el pago, el PROVEEDOR deberá emitir la factura oficial por el monto del pago a favor de la ORGANIZACIÓN.

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- (CESIÓN)** El PROVEEDOR no podrá transferir parcial, ni totalmente las obligaciones contraídas en el presente Contrato, siendo de su entera responsabilidad la ejecución y cumplimiento de las obligaciones establecidas en el mismo.

## CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- (MULTAS)

El PROVEEDOR se obliga a cumplir con el cronograma y el plazo de entrega establecido en la Cláusula Séptima del presente Contrato, caso contrario será multado con el \_\_\_\_\_ % *(La ORGANIZACIÓN establecerá el porcentaje de acuerdo al objeto del contrato, mismo que no podrá exceder del 1% del monto del contrato)* por día de retraso. La suma de las multas no podrá exceder en ningún caso el veinte por ciento (20%) del monto total del contrato, debiendo iniciar el proceso de resolución del Contrato, conforme a lo estipulado en la Cláusula Décima Quinta.

Cuando la contratación se efectúe por ítems, lotes o paquetes, las multas serán calculadas respecto del monto correspondiente al ítem, lote o paquete que hubiese sufrido retraso en su entrega.

## CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- (EXONERACIÓN A LA ORGANIZACIÓN DE RESPONSABILIDADES POR DAÑO A TERCEROS)



# ANEXO 6



El **PROVEEDOR** se obliga a tomar todas las previsiones que pudiesen surgir por daño a terceros en la provisión del bien, se exonera de estas obligaciones a la **ORGANIZACIÓN**.

## CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- (EXONERACIÓN DE LAS CARGAS LABORALES Y SOCIALES A LA ORGANIZACIÓN)

El **PROVEEDOR** corre con las obligaciones que emerjan del objeto del presente Contrato, respecto a las cargas laborales y sociales con el personal de su dependencia, se exonera de estas obligaciones a la **ORGANIZACIÓN**.

## CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- (EXTINCIÓN DEL CONTRATO)

Se dará por terminado el vínculo contractual por una de las siguientes modalidades:

### 1. Por Cumplimiento de Contrato:

Tanto la **ORGANIZACIÓN** como el **PROVEEDOR** darán por terminado el presente Contrato, una vez que ambas partes hayan dado cumplimiento a todas y cada una de las cláusulas contenidas en el mismo, lo cual se hará constar por escrito.

### 2. Por Resolución del contrato:

#### 2.1 A requerimiento de la **ORGANIZACIÓN**, por causales atribuibles al **PROVEEDOR**:

- a) Por incumplimiento en la entrega de los **BIENES** en el plazo establecido.
- b) Por disolución del **PROVEEDOR**.
- c) Por quiebra declarada del **PROVEEDOR**.
- d) Por suspensión de la entrega sin justificación.
- e) Cuando el monto de la multa por atraso en la entrega definitiva, alcance el diez por ciento (10%) del monto total del contrato (decisión optativa), o el veinte por ciento (20%), de forma obligatoria.

#### 2.2 A requerimiento del **PROVEEDOR**, por causales atribuibles a la **ORGANIZACIÓN**:

- a) Si apartándose de los términos del Contrato, la **ORGANIZACIÓN** pretende efectuar aumento o disminución en las cantidades de adquisición.
- b) Si apartándose de los términos del Contrato, la **ORGANIZACIÓN** pretende efectuar modificaciones a las Especificaciones Técnicas.
- c) Por incumplimiento injustificado en los pagos contra entregas parciales, por más de noventa (90) días calendario computados a partir de la fecha de entrega de los **BIENES**.
- d) Por instrucciones injustificadas emanadas por la **ORGANIZACIÓN** para la suspensión de la adquisición por más de treinta (30) días calendario.

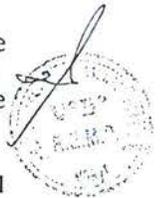
#### 2.3 Por causas de fuerza mayor o caso fortuito que afecten a la **ORGANIZACIÓN** o al **PROVEEDOR**:

Si se presentaran situaciones de fuerza mayor o caso fortuito que imposibiliten la entrega del bien o vayan contra los intereses del Estado, se resolverá el Contrato total o parcialmente.

Cuando se efectúe la resolución del contrato se procederá a una liquidación de saldos deudores y acreedores de ambas partes, efectuándose los pagos a que hubiere lugar, conforme la evaluación del grado de cumplimiento en la provisión de los **BIENES**.

## CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- (CONSENTIMIENTO)

En señal de conformidad y para su fiel y estricto cumplimiento, suscribimos el presente Contrato en cuatro ejemplares de un mismo tenor y validez, el/la \_\_\_\_\_ (*registrar el nombre del (la) representante legal o del funcionario a quien se delega la competencia y responsabilidad para la suscripción del Contrato*), en representación legal de la **ORGANIZACIÓN**, y el/la \_\_\_\_\_ (*registrar el nombre del representante legal del PROVEEDOR o persona*



# ANEXO 6



natural adjudicada, habilitado para la suscripción del Contrato) en representación del  
PROVEEDOR.

\_\_\_\_\_ (Registrar la ciudad o localidad y fecha en que se suscribe el Contrato).

\_\_\_\_\_  
(Registrar el nombre y cargo  
del Funcionario habilitado)  
para la firma del contrato)

\_\_\_\_\_  
(Registrar el nombre del proveedor)



# ANEXO 6



B)

## MODELO DE CONTRATO PARA LA CONTRATACIÓN DE OBRAS

CONTRATO DE .....(señalar objeto y el número o código interno que la organización utiliza para identificar al contrato)

Conste por el presente Contrato para la Contratación de Obras, que celebran por una parte \_\_\_\_\_ (registrar de forma clara y detallada el nombre o razón social de la Organización Económico Productivo - Territorial), con NIT N° \_\_\_\_\_ (señalar el Numero de Identificación Tributaria), con domicilio en \_\_\_\_\_ (señalar de forma clara el domicilio de la ORGANIZACIÓN), en la ciudad de \_\_\_\_\_ (Distrito, Provincia y Departamento), representado legalmente por \_\_\_\_\_ (registrar el nombre del (a) representante legal o a quien se delega la competencia y responsabilidad para la suscripción del Contrato, y la Resolución correspondiente o documento de nombramiento), en calidad de \_\_\_\_\_ (señalar el cargo de la autoridad que firma), con Cedula de identidad N° \_\_\_\_\_ (señalar el numero de Cedula de identidad), que en adelante se denominará la ORGANIZACIÓN;

y,

Por otra parte, \_\_\_\_\_ (registrar el nombre o razón social de la persona natural o jurídica a quien se adjudica la contratación y cuando corresponda el nombre completo y número de Cédula de Identidad del Representante Legal), con domicilio en \_\_\_\_\_ (señalar de forma clara el domicilio del contratista), que en adelante se denominará el CONTRATISTA, quienes celebran y suscriben el presente Contrato Administrativo, de acuerdo a los siguientes términos y condiciones:

### CLÁUSULA PRIMERA.- (ANTECEDENTES)

(La ORGANIZACIÓN completará la presente cláusula con los antecedentes documentales que generaron la contratación.)

### CLÁUSULA SEGUNDA.- (LEGISLACIÓN APLICABLE)

El presente Contrato se celebra exclusivamente al amparo de las siguientes disposiciones:

- Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia.
- Ley N° 1178, de 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales.
- Reglamento Interno de Transferencias Público Privadas
- D.S. 0014
- Ley del Presupuesto General aprobado para la gestión y su Reglamento

Y demás disposiciones relacionadas directamente con las normas anteriormente

CLÁUSULA TERCERA.- (DEL OBJETO Y CAUSA) EL CONTRATISTA se compromete a ejecutar \_\_\_\_\_ (describir de forma detallada la obra a ser ejecutada), que en adelante se denominará la OBRA, con estricta y absoluta sujeción a este Contrato.

### CLÁUSULA CUARTA.- (DE LA FISCALIZACIÓN Y SUPERVISIÓN)

FISCALIZACIÓN: Los trabajos materia del presente CONTRATO estarán sujetos a la FISCALIZACIÓN permanente de la ORGANIZACIÓN, quien podrá nombrar como FISCAL DE OBRA a un \_\_\_\_\_ (registrar la especialidad y funciones del profesional asignado como FISCAL DE OBRA)

SUPERVISIÓN TÉCNICA: La SUPERVISIÓN de la Obra será realizada por \_\_\_\_\_ (Registrar si se trata de un Consultor individual, una Firma Consultora o Asociación de Firmas Consultoras) contratada para el efecto, denominada en este Contrato el SUPERVISOR, con todas las facultades inherentes al buen desempeño de las funciones de



# ANEXO 6



**SUPERVISIÓN** e inspección técnica, teniendo entre ellas las siguientes: \_\_\_\_\_ (señalar las funciones del **SUPERVISOR**).

**CLÁUSULA QUINTA.- (DEL PLAZO DE ENTREGA)** (Esta cláusula será elaborada por la **ORGANIZACIÓN** conforme a los **Términos de Referencia**)

**CLÁUSULA SEXTA.- (DEL LUGAR DE ENTREGA)** El **CONTRATISTA** deberá entregar la **OBRA** en \_\_\_\_\_ (señalar lugar o lugares).

**CLÁUSULA SÉPTIMA.- (DEL MONTO Y FORMA DE PAGO)** El monto total propuesto y aceptado por ambas partes para la ejecución del objeto del presente contrato es de \_\_\_\_\_ (registrar en forma numeral y literal el monto del contrato en bolivianos).

La **ORGANIZACIÓN** procederá al pago del monto \_\_\_\_\_ (señalar una de las siguientes alternativas para el pago:

**Opción 1.- Pago total contra entrega.**

**Opción 2.- Pagos contra entregas parciales, según planilla o certificado de avance aprobado por las partes).**

**CLÁUSULA OCTAVA.- (DE LAS ESTIPULACIONES SOBRE IMPUESTOS)** Correrá por cuenta del **CONTRATISTA** el pago de todos los impuestos vigentes en el país a la fecha de presentación de la propuesta.

**CLÁUSULA NOVENA.- (DE LA FACTURACIÓN)** Para que se efectúe el pago, el **CONTRATISTA** deberá emitir la respectiva factura por el monto del pago a favor de la **ORGANIZACIÓN**.

**CLÁUSULA DÉCIMA.- (DE LOS SUBCONTRATOS)** El **CONTRATISTA** no podrá subrogar el cumplimiento del presente contrato a terceros ni total ni parcialmente, salvo lo establecido que la **ORGANIZACIÓN** lo apruebe. El **CONTRATISTA** es responsable de los resultados y todos los daños que pudieran suscitarse por efectos de este Subcontrato.

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- (DE LAS MULTAS)** El **CONTRATISTA** se obliga a cumplir con el cronograma y el plazo de entrega establecido en el presente Contrato, caso contrario el **CONTRATISTA** será multado con el \_\_\_\_ (La Organización establecerá el porcentaje de acuerdo al objeto del contrato, mismo que no podrá exceder del 1%) % del monto total del contrato por día de retraso. La suma de las multas no podrá exceder el veinte por cien (20%) del monto total del contrato sin perjuicio de resolver el mismo.

Cuando la contratación se efectúe por tramos o paquetes, las multas serán calculadas respecto del monto correspondiente al tramo o paquete que hubiese sufrido retraso en su entrega.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- (DE LA EXONERACIÓN A LA ORGANIZACIÓN DE RESPONSABILIDADES POR DAÑO A TERCEROS)** El **CONTRATISTA** se obliga a tomar todas las previsiones que pudiesen surgir por daño a terceros en la ejecución de la obra, se exonera de estas obligaciones a la **ORGANIZACIÓN**.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- (DE LA EXONERACIÓN DE LAS CARGAS LABORALES Y SOCIALES A LA ORGANIZACIÓN)** El **CONTRATISTA** corre con las obligaciones que emerjan del objeto del presente Contrato, respecto a las cargas laborales y sociales con el personal de su dependencia. Se exonera de estas obligaciones a la **ORGANIZACIÓN**.

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- (DE LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO)** El presente Contrato concluirá por una de las siguientes modalidades:

1. Por Cumplimiento de Contrato:



# ANEXO 6



De forma normal, tanto la **ORGANIZACIÓN** como el **CONTRATISTA** darán por terminado el presente Contrato, una vez que ambas partes hayan dado cumplimiento a todas las condiciones y estipulaciones contenidas en el mismo, lo cual se hará constar por escrito.

## 2. Por Resolución del contrato:

### 2.1 A requerimiento de la ORGANIZACIÓN, por causales atribuibles al CONTRATISTA

- a) Por incumplimiento en la entrega de la obra en el plazo establecido.
- b) Por disolución del **CONTRATISTA**.
- c) Por quiebra declarada del **CONTRATISTA**.
- d) Por suspensión en la ejecución de la obra.

### 2.2 A requerimiento del CONTRATISTA, por causales atribuibles a la ORGANIZACIÓN

- a) Si apartándose de los términos del Contrato, la **ORGANIZACIÓN** pretende efectuar aumento o disminución en las cantidades de obra sin la emisión de la necesaria Orden de Cambio.
- b) Si apartándose de los términos del Contrato, la **ORGANIZACIÓN** pretende efectuar modificaciones a las especificaciones técnicas.
- c) Por incumplimiento injustificado en el pago parcial o total por más de sesenta (60) días calendario computados a partir de la fecha de entrega de la **OBRA**.
- d) Por instrucciones injustificadas emanadas de la **ORGANIZACIÓN** para la suspensión de la ejecución de la obra por más de treinta (30) días calendario.

### 2.3 Por causas de fuerza mayor o caso fortuito que afecten a la ORGANIZACIÓN o al CONTRATISTA.

Si se presentaran situaciones de fuerza mayor o caso fortuito que imposibiliten ejecución de la obra o vayan contra los intereses del Estado, se resolverá el Contrato total o parcialmente.

Cuando se efectúe la resolución del contrato se procederá a una liquidación de saldos deudores y acreedores de ambas partes, efectuándose los pagos a que hubiere lugar, conforme la evaluación del grado de cumplimiento de la ejecución de la obra

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- (DEL CONSENTIMIENTO)** En señal de conformidad y para su fiel y estricto cumplimiento, firmamos el presente Contrato en cuatro ejemplares de un mismo tenor y validez el/la señor(a) \_\_\_\_\_ (*registrar el nombre del (la) representante legal de la ORGANIZACIÓN o del funcionario a quien se delega la competencia y responsabilidad para la suscripción del Contrato, , en representación legal de la ORGANIZACIÓN, y el/la señor(a) \_\_\_\_\_ (registrar el nombre del representante legal del CONTRATISTA o persona natural adjudicada, habilitado para la firma del Contrato) en representación del CONTRATISTA.*

\_\_\_\_\_ (*Registrar la ciudad o localidad y fecha en que se suscribe el Contrato*).

(Registrar el nombre y cargo del  
Funcionario habilitado para la firma  
del contrato)

(Registrar el nombre del CONTRATISTA)



# ANEXO 6



C)

## MODELO REFERENCIAL DE CONTRATO PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS GENERALES

CONTRATO DE .....(señalar objeto y el número o código interno que la Organización utiliza para identificar al contrato)

Conste por el presente Contrato de prestación de servicios, que celebran por una parte \_\_\_\_\_ (registrar de forma clara y detallada el nombre o razón social de la Organización), con domicilio en \_\_\_\_\_ (señalar de forma clara el domicilio de la Organización), en la ciudad de (Distrito, Provincia y Departamento), representado legalmente por \_\_\_\_\_(registrar el nombre del representante legal o del funcionario a quien se delega la competencia y responsabilidad para la suscripción del Contrato, y la Resolución correspondiente o documento de nombramiento), en calidad de \_\_\_\_\_(señalar el cargo de la autoridad que firma), con Cédula de Identidad N° \_\_\_\_\_ (señalar el número de Cédula de Identidad), que en adelante se denominará la ORGANIZACIÓN;

y,

De la otra parte, \_\_\_\_\_ (registrar el nombre o razón social de la persona natural o jurídica a quien se adjudica la contratación y cuando corresponda el nombre completo y número de Cédula de Identidad del Representante Legal), que en adelante se denominará el CONTRATADO, quienes celebran y suscriben el presente Contrato Administrativo, de acuerdo a los términos y condiciones siguientes:

### CLÁUSULA PRIMERA.- (ANTECEDENTES)

(La ORGANIZACIÓN completará la presente cláusula con los antecedentes documentales que generaron la contratación.)

### CLÁUSULA SEGUNDA.- (LEGISLACIÓN APLICABLE)

El presente Contrato se celebra exclusivamente al amparo de las siguientes disposiciones:

- Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia.
- Ley N° 1178, de 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales.
- Reglamento Interno de Transferencias Público Privadas
- D.S. 0014
- Ley del Presupuesto General aprobado para la gestión y su Reglamento

Y demás disposiciones relacionadas directamente con las normas anteriormente

### CLÁUSULA TERCERA.- (OBJETO Y CAUSA)

El objeto y causa del presente contrato es la prestación del SERVICIO de \_\_\_\_\_ (describir de forma detallada el o los servicios a ser prestados), que en adelante se denominarán el SERVICIO, provistos por el CONTRATADO de conformidad con los Términos de Referencia, Propuesta Adjudicada, con estricta y absoluta sujeción a este Contrato.

### CLÁUSULA CUARTA.- (OBLIGACIONES DEL CONTRATADO)

El CONTRATADO se compromete y obliga a efectuar la prestación del SERVICIO, objeto del presente contrato de acuerdo a las especificaciones técnicas o Términos de Referencia, características, cantidades, plazo y lugar señalados en dichas especificaciones técnicas y condiciones generales de su propuesta que forma parte del presente documento, así como a los términos y condiciones de este contrato entre otros, los siguientes:

1. Prestar el SERVICIO, objeto del presente CONTRATO, en forma eficiente, oportuna y en el lugar de destino convenido con las características técnicas ofertadas y aceptadas.



## ANEXO 6



2. Asumir directa e íntegramente el costo de todos los posibles daños y perjuicios que pudieran sufrir el personal a su cargo, durante la ejecución del presente Contrato, por acciones que se deriven de accidentes, atentados, etc.
3. Cumplir cada una de las cláusulas del presente contrato.

### CLÁUSULA QUINTA.- (VIGENCIA)

La vigencia del presente contrato, se extenderá desde el día siguiente hábil de su suscripción, hasta la prestación total del **SERVICIO**.

### CLÁUSULA SEXTA.- (PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO)

*(Esta cláusula será elaborada por la ORGANIZACIÓN conforme a la forma de adjudicación establecida en los Términos de Referencia (por el Total, por Ítems o por Lotes))*

### CLÁUSULA SEPTIMA.- (LUGAR DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS)

El **CONTRATADO** prestará el **SERVICIO**, objeto del presente contrato en \_\_\_\_\_ *(señalar el lugar o lugares donde se prestará los SERVICIOS)*.

### CLÁUSULA OCTAVA.- (MONTO, MONEDA Y FORMA DE PAGO)

#### (Para Servicios Continuos)

El monto total aceptado por las partes para la prestación del **SERVICIO** es de Bs. \_\_\_\_\_ *(Registrar en forma numeral y literal el monto del contrato, en bolivianos)* que se será pagado \_\_\_\_\_ *(señalar los pagos periódicos sucesivos)*.

#### (Para servicios discontinuos).

El proveedor, prestará el **SERVICIO** de \_\_\_\_\_ *(señalar el tipo de servicio)* a favor del contratante de acuerdo a los precios unitarios que forman parte indivisible de presente contrato, de acuerdo al detalle que sigue a continuación: \_\_\_\_\_ *(Describir el cuadro de los precios unitarios de la propuesta aprobada en caso de corresponder)*.

### CLÁUSULA NOVENA.- (ESTIPULACIÓN SOBRE IMPUESTOS)

Correrá por cuenta del **CONTRATADO** el pago de todos los impuestos vigentes en el país a la fecha de presentación de la propuesta.

### CLÁUSULA DECIMA.- (FACTURACIÓN)

Para que se efectúe el pago, el **CONTRATADO** deberá emitir la respectiva factura oficial por el monto del pago a favor de la **ORGANIZACIÓN**.

### CLÁUSULA DECIMA PRIMERA.- (CESIÓN)

El **CONTRATADO** no podrá transferir parcial, ni totalmente las obligaciones contraídas en el presente Contrato, siendo de su entera responsabilidad la ejecución y cumplimiento de las obligaciones establecidas en el mismo. El **CONTRATADO** es responsable de los resultados y todos los daños que pudieran suscitarse por efectos de este Subcontrato.

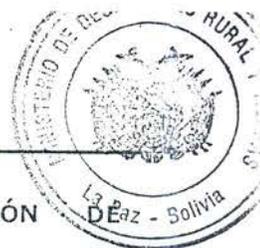
### CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- (MULTAS)

El **CONTRATADO** se obliga a cumplir con el cronograma y el plazo de entrega establecido en la Clausula Sexta del presente Contrato, caso contrario será multado con el \_\_\_\_\_ % *(La ORGANIZACIÓN establecerá el porcentaje de acuerdo al objeto del contrato, mismo que no podrá exceder del 1% del monto del contrato)* por día de retraso. La suma de las multas no podrá exceder en ningún caso el veinte por cien (20%) del monto total del contrato sin perjuicio de resolver el mismo.

Cuando la contratación se efectúe por ítems o lotes, las multas serán calculadas respecto del monto correspondiente al ítem o lote que hubiese sufrido retraso en su entrega.



# ANEXO 6



## CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- (EXONERACIÓN A LA ORGANIZACIÓN RESPONSABILIDADES POR DAÑO A TERCEROS)

El **CONTRATADO** se obliga a tomar todas las previsiones que pudiesen surgir por daño a terceros en la prestación del **SERVICIO**, se exonera de estas obligaciones a la **ORGANIZACIÓN**.

## CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- (EXONERACIÓN DE LAS CARGAS LABORALES Y SOCIALES A LA ORGANIZACIÓN)

El **CONTRATADO** corre con las obligaciones que emerjan del objeto del presente Contrato, respecto a las cargas laborales y sociales con el personal de su dependencia, se exonera de estas obligaciones a la **ORGANIZACIÓN**.

## CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- (EXTINCIÓN DEL CONTRATO)

Se dará por terminado el vínculo contractual por una de las siguientes modalidades:

### 1. Por Cumplimiento de Contrato:

Tanto la **ORGANIZACIÓN** como el **CONTRATADO** darán por terminado el presente Contrato, una vez que ambas partes hayan dado cumplimiento a todas y cada una de las cláusulas contenidas en el mismo, lo cual se hará constar por escrito.

### 2. Por Resolución del contrato:

#### 2.1 A requerimiento de la **ORGANIZACIÓN**, por causales atribuibles al **CONTRATADO**:

- Por incumplimiento del **SERVICIO** en el plazo establecido.
- Por disolución del **CONTRATADO**.
- Por quiebra declarada del **CONTRATADO**.
- Por suspensión en la provisión del **SERVICIO** sin justificación.

#### 2.2 A requerimiento del **CONTRATADO**, por causales atribuibles a la **ORGANIZACIÓN**:

- Si apartándose de los términos del Contrato, la **ORGANIZACIÓN** pretende efectuar modificaciones a las especificaciones técnicas.
- Por incumplimiento injustificado en los pagos contra entregas parciales, por más de sesenta (60) días calendario computados a partir de la fecha que debió hacerse efectivo el pago.
- Por instrucciones injustificadas emanadas por la **ORGANIZACIÓN** para la suspensión de la adquisición por más de treinta (30) días calendario.
- Por utilizar o requerir aquellos servicios que son objeto del presente contrato en beneficio de terceras personas.

#### 2.3 Por causas de fuerza mayor o caso fortuito que afecten a la **ORGANIZACIÓN** o al **CONTRATADO**:

Si se presentaran situaciones de fuerza mayor o caso fortuito que imposibiliten la prestación del servicio o vayan contra los intereses del Estado, se resolverá el Contrato total o parcialmente.

Cuando se efectúe la resolución del contrato se procederá a una liquidación de saldos deudores y acreedores de ambas partes, efectuándose los pagos a que hubiere lugar, conforme la evaluación del grado de cumplimiento en la prestación del **SERVICIO**.

## CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- (CONSENTIMIENTO)

En señal de conformidad y para su fiel y estricto cumplimiento, firmamos el presente Contrato en cuatro ejemplares de un mismo tenor y validez el/la señor(a) \_\_\_\_\_ (registrar el nombre del (la) representante legal o del funcionario, a quien se delega la competencia y responsabilidad para la suscripción del Contrato) en representación legal de la



# ANEXO 6



ORGANIZACIÓN, y el/la señor(a) \_\_\_\_\_ (registrar el nombre del representante legal del **PROVEEDOR** o persona natural adjudicada, habilitado para la firma del Contrato) en representación del **CONTRATADO**.

\_\_\_\_\_ (Registrar la ciudad o localidad y fecha en que se suscribe el Contrato).

\_\_\_\_\_  
(Registrar el nombre y cargo del Funcionario habilitado para la firma del contrato)

\_\_\_\_\_  
(Registrar el nombre del proveedor)







